



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

8 DE NOVIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 10271



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA
DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

30 DE AGOSTO 2023.



Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Centla, Tabasco



LA CIUDADANA LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; ARTICULO 29, FRACCIÓN III Y DE MÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN SESIÓN PÚBLICA DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Objetivo 11 “Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles”, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, manifiesta como meta “redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo” y “de aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad”.

SEGUNDO. Que mantener de forma ordenada, regulada y protegida la imagen urbana del municipio, incide directamente en la percepción de la seguridad pública y en la calidad de vida de la población; además, que es un aliciente que fomenta el turismo y a la vez, el desarrollo social y económico.

TERCERO. Que la política en materia turístico a nivel federal, busca a través de diversos programas enaltecer la belleza natural, cultural e histórica de diversas ciudades del país; preservando su estética sin alteración alguna; que permite un entorno propicio para el crecimiento económico.

CUARTO. Que la imagen urbana, conlleva a la conservación de su arquitectura, su catalogación y gestión, lo que incluye la atención pública sobre inmuebles y vestigios que permiten la generación de valor; de modo que es necesario establecer un marco normativo al respecto, que sea idóneo a las condiciones y necesidades de la demarcación.

QUINTO. Que con fecha 26 de junio de 2023, la Ciudad de Frontera, del Municipio de Centla, Estado de Tabasco, recibió el nombramiento como “Pueblo Mágico”.

En este tenor, el Honorable Ayuntamiento de Centla, Tabasco, con base en las atribuciones antes descritas, tiene a bien emitir el siguiente:

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.



Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Centla, Tabasco



REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

CAPITULO PRIMERO. GENERALIDADES

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público, interés social y observancia general para todos los habitantes del Municipio de Centla, Estado de Tabasco.

Artículo 2. El presente Ordenamiento regulará los elementos que integran la imagen urbana del Centro Histórico y Pueblo Mágico de la Ciudad de Frontera; incluyendo su patrimonio histórico, identidad y atributos de los que sea objeto.

Artículo 3. Con el fin de definir y regularizar la imagen urbana del polígono y normar los requisitos para construcciones, el Ayuntamiento, establecerá los requisitos que deberán contemplar los particulares que pretendan llevar a cabo acciones que modifiquen o cambien de cualquier forma dicha imagen, esto a través de la Dirección.

Artículo 4. Las acciones y obras de construcción, incluyendo su correspondiente ejecución, deben sujetarse estrictamente a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y demás normatividad municipal, estatal y federal aplicable.

Artículo 5. Las políticas en materia de imagen urbana, deberán alinearse al Plan Municipal de Desarrollo, al Programa Municipal de Turismo y demás instrumentos de planeación aplicables.

Artículo 6. Las disposiciones de la presente, aplican para todo tipo de construcción, incluyendo instalaciones y mobiliario urbano de la vía pública.

Artículo 5. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Anuncio. Medio de comunicación que proporciona información para señalar, indicar, identificar, expresar, mostrar o difundir cualquier mensaje relacionado a la venta de bienes y servicios, desde la vía pública;

II. Centro Histórico. Al Centro Histórico de la Ciudad de Frontera;

III. Conservación. La acción tendiente a preservar las zonas con valores históricos y culturales, así como de proteger y mantener el equilibrio ecológico en las zonas de servicios ambientales;

IV. Desarrollo Urbano. Al proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

V. Dirección. A la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios municipales del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco;

VI. Equipamiento Urbano. Al conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos para desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto.

VII. Imagen Urbana. Al resultado del conjunto de percepciones producidas por las características específicas arquitectónicas, urbanísticas y socioeconómicas de una localidad,

55

Handwritten marks and signatures on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right.



Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Centla, Tabasco



así como las originadas por los ocupantes de ese ámbito físico territorial en el desarrollo de sus actividades habituales, en función de las pautas de conducta que los motivan. Tanto la forma y aspectos de la traza urbana, tipo de antigüedad de las construcciones, así como las particularidades de barrios, calles, edificios o sectores, y elementos históricos y artísticos de una localidad, entre otros, son elementos que dan una visión general o parcial de sus características;

VIII. IMPLAN. Al Instituto Municipal de Planeación de Centla;

IX. INAH. Instituto Nacional de Antropología e Historia;

X. Inspector. Al personal autorizado para practicar visitas de inspección, mismo que deberá contar con orden escrita con firma autógrafa expedida por la Dirección.

XI. Pueblo Mágico. Al Pueblo Mágico de la Ciudad de Frontera;

XII. Polígono. Al polígono que incluye el área denominada Centro Histórico y Pueblo Mágico; y

XIII. Reglamento. Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Centla, Tabasco.

CAPÍTULO SEGUNDO. ZONIFICACIÓN

Artículo 6. Para efectos de este Reglamento se establece un Centro Histórico, que comparte espacio con el Pueblo Mágico de la Ciudad de Frontera; tomando en cuenta la importancia de los inmuebles y su arquitectura, así como el entorno natural que en conjunto forman el patrimonio histórico de la Ciudad y la imagen urbana del municipio.

Artículo 7. El Centro Histórico y el Pueblo Mágico comprende el primer cuadro del Centro, en donde se localiza un mayor número de edificaciones cuyas características de imagen urbana corresponden a un antecedente histórico, que debe ser preservado y rescatado; para ello el Ayuntamiento, deberá ejecutar los programas, proyectos y convenios necesarios, en su caso, en coordinación con las autoridades estatales, federales, el sector académico, privado y social para cumplir con dicho fin.

Artículo 8. El Ayuntamiento, deberá difundir a través de su portal de internet, el mapa del polígono que representa tanto el Centro Histórico, como el Pueblo Mágico, manteniéndolo actualizado.

Artículo 9. La dirección, en coordinación con las áreas municipales encargadas de la política turística y medio ambiental, deberán mantener actualizado el catálogo de inmuebles y monumentos históricos, como del patrimonio natural del municipio.

CAPÍTULO TERCERO. DE LOS INMUEBLES HISTÓRICOS

Artículo 10. Se consideran inmuebles históricos los contenidos dentro del catálogo vigente del INAH, y de cualquier autoridad vinculada con los mismos; los cuales contemplan templos y sus anexos, casas culturales, seminarios, conventos y cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso, a fines asistenciales o benéficos, al servicio y ornato públicos y al uso de autoridades civiles y militares; por ser



Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Centla, Tabasco



ejemplos únicos, generadores de un estilo o por ser las mejores muestras de corrientes arquitectónicas. Asimismo, todas las construcciones de carácter histórico que conforman el polígono, la arquitectura típica o vernácula y los inmuebles prehispánicos con base en las leyes en materia artística, histórica y arqueológica.

Artículo 11. La modificación, restauración, adecuación, ampliación o demolición de bienes catalogados como históricos deberá respetar además de lo establecido en el presente Reglamento, lo establecido en la legislación en materia artística, histórica y arqueológica, Bajo este principio, los actos descritos en este artículo, serán vigilados por las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes, en el ámbito de su competencia.

Artículo 12. Cuando el predio o inmueble en que se ejecute una obra colinde con un inmueble histórico o lo puedan afectar, la Dirección deberá tomar en cuenta las medidas necesarias para prevenir afectaciones a las mismas, debiendo de ser necesario, contar con las autorizaciones correspondientes en relación a los trabajos de las edificaciones colindantes.

Artículo 13. Para todo proyecto de intervención en los inmuebles históricos se observarán los siguientes criterios constructivos:

I. El proyecto y el uso propuesto deberán adecuarse a las características tipológicas y morfológicas del inmueble, dignificando su valor y siempre enfocándose a la recuperación de este;

II. Se respetará el estilo arquitectónico y volumetría general, así como las modificaciones realizadas con posterioridad, que constituyan parte de la historia significativa del monumento;

III. No se permitirá la demolición de elementos arquitectónicos originales. Preferentemente deberán restituirse los faltantes, siempre y cuando se tenga testimonio;

IV. Se podrán conservar las modificaciones que no alteren el volumen y estilo arquitectónico originales, siempre y cuando no afecten el comportamiento estructural del inmueble; y

V. Se permitirá la adaptación en los espacios originales interiores siempre y cuando resulten indispensables para el proyecto de adecuación y no dañen o alteren la estructura o la fisionomía exterior del inmueble.

Artículo 14. En lo que respecta a la estructura, deberá considerarse como mínimo:

I. La estructura original deberá conservarse y, en su caso, consolidarse, además de liberarle las modificaciones y restituirse los faltantes;

II. Estos trabajos deberán realizarse preferentemente con materiales originales a los de la construcción; y

III. En caso de existir modificaciones que pongan en peligro la estabilidad del inmueble, deberán ser supervisados por la Dirección y las autoridades correspondientes del ámbito federal y estatal.

Artículo 15. En cuanto a la albañilería, cuando los elementos como cantera, aplanados, pisos, y pintura, entre otros, presenten un alto grado de deterioro y no pueden ser consolidados, podrán ser restituidos con materiales de las mismas características de los originales. Al igual, las instalaciones, deberán ser colocadas de tal manera que no dañen la estructura ni los

55

✓

✗

✗



Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Centla, Tabasco



complementos originales, ubicándose en el lugar menos visible, de tal modo que no deben hacerse ranuras ni perforaciones que dañen los elementos originales.

Artículo 16. En el caso de esculturas y fachadas con trabajos ornamentales, deberán contar con las autorizaciones y requisitos que exige la legislación federal y estatal en la materia.

Artículo 17. Cuando se trate de la intervención de las fachadas, deberán considerarse los siguientes criterios:

- I. Deberá conservarse y, en su caso, propiciarse la recuperación original, incluyendo el color; y
- II. En caso de trabajo artístico, tallado o labrado, se observará lo dispuesto en materia de estructura que establece el presente Reglamento.

CAPÍTULO CUARTO. DE LAS CONSTRUCCIONES

Artículo 18. Las construcciones se ajustarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. En la zona del polígono, las construcciones deberán tener la forma y diseño a manera de que se integren al perfil urbano y alineación oficial. Los alineamientos de calles y banquetas podrán ser recuperados, siempre y cuando se presente el proyecto respectivo y sea aprobado por la autoridad respectiva. En este perímetro no se autorizan las construcciones provisionales ni las cubiertas de lámina de ningún tipo, fuera del alineamiento oficial autorizado; y
- II. Indistinto que el resguardo de los monumentos estén a cargo el INAH, las construcciones dentro del polígono, deberán ser supervisadas por la Dirección, con base en sus atribuciones.

Artículo 19. En toda clase de construcciones se deberán respetar los usos de suelo y demás atributos en materia de construcción, respetando la planeación en materia urbana y la reglamentación en materia de construcciones.

CAPÍTULO QUINTO. REMETIMIENTOS Y FACHADAS

Artículo 20. Se entenderá por fachada a cualquier de los lados externos de una edificación es decir su paramento exterior y para efectos de este reglamento se considerarán aquellas colindantes con una vialidad vehicular o peatonal; las cuales podrán ser de tipo principal o de frente, laterales o posteriores.

Artículo 21. En la zona del polígono, las fachadas deberán siempre integrarse a la cinta urbana de la cual forman parte, por lo que preferentemente no podrán tener remetimientos de ningún tipo respecto al alineamiento de la calle, con excepción de los que así determine el alineamiento y número oficial expedido por la Dirección en relación a construcciones nuevas.

Los remetimientos de la planta baja o niveles superiores que generen portales o pórticos y que permitan el libre tránsito del peatón deberán incluir los barandales de las terrazas en nivel superior y de los balcones, con diseños tradicionales en forma de reja, y de fierro forjado o herrería pintados en color negro mate, o bien de madera de tonos oscuros al natural o



Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Centla, Tabasco



barnizada en tono mate; de madera tratada o madera pintada de color negro mate o café oscuro. Los colores deberán ser sólidos, no permitiéndose texturas ni deslavados de ningún tipo. Quedan prohibidos los barandales sólidos o de materiales como concretos, aluminio o colores diferentes a los autorizados.

Los rematamientos en planta baja o niveles superiores que generen terrazas techadas abiertas hacia la calle, deben sujetarse a lo establecido en el presente Reglamento. Quedan prohibidos los rematamientos para generar terrazas sin techo, aunque sea de manera parcial y además que invadan la vía pública.

En las fachadas, queda prohibido el uso de block aparente, de tabique rojo recocido aparente, de concreto en forma aparente, al igual que los elementos aparentes de concreto armado y los revestimientos de materiales plásticos y/o metálicos como herrería, puertas de cortinas metálicas o similares y cubiertas de lámina de cualquier tipo o asbestos.

Artículo 22. En la zona delimitada por el polígono las terrazas techadas generadas con rematamientos deberán cumplir con lo siguiente:

I. No podrán tener más de lo indicado para voladizos y salientes en el reglamento de construcciones respecto del alineamiento de la calle salvo en las excepciones establecida en el artículo anterior;

II. Las terrazas en nivel inferior no podrán tener barandales;

III. Las terrazas techadas en nivel superior deberán tener barandales, los cuales deberán registrarse por lo indicado en el presente Reglamento;

IV. Las terrazas en nivel superior deberán estar sostenidas por morillos o por vigas de madera con pecho de paloma. Los morillos y vigas de madera podrán ser de madera de tonos oscuros al natural, de madera tratada con aceite de linaza o de madera pintada de color negro mate. Podrán ser metálicas y en su caso, deberán ser en color negro mate.

V. Se fomentará la colocación de macetas, plantas y flores en las terrazas cubiertas para embellecer la cinta urbana; y

VI. Se prohíbe el uso de las terrazas techadas para ampliación de locales comerciales, para bodegas o espacios de almacenamiento de enseres, productos, muebles y similares, que limiten el libre tránsito en la vialidad.

Para ello, se deberá contar con el dictamen emitido por el IMPLAN.

Artículo 23. Los zaguanes, entendidos como los espacios cubiertos situados dentro de una casa que sirven de entrada peatonal o vehicular, deberán contar con tratamiento integrado al de la fachada.

Artículo 24. En la zona delimitada por el polígono se prohíbe ubicar cajones de estacionamiento en batería en el área del predio que colinda con la vía pública, salvo en los casos que hayan sido previamente autorizados o a menos que estén separados de ésta por un muro o bien un portón de acceso vehicular. En esta zona, los portones de acceso vehicular deberán cumplir con las siguientes características:

I. La altura no deberá ser menor a 2.40 metros, en la parte más baja del elemento;

II. Deberán ser de forma rectangular o cuadrada y podrán tener cerramiento en forma de arco, se prohíbe cualquier otra geometría; y

5-6

Handwritten signature or mark

Handwritten signature or mark

Handwritten signature or mark



Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Centla, Tabasco



III. Deberán ser de hierro forjado o herrería pintados en color negro mate; de madera de tonos oscuros al natural o barnizada en tono mate; de madera tratada o madera pintada de color negro mate, o café oscuro. Los colores deberán ser sólidos, no permitiéndose texturas ni deslavados de ningún tipo. Quedan prohibidos los materiales o colores diferentes a los indicados.

Artículo 25. En la zona delimitada por el polígono los marcos de ventanas deberán realizarse con herrería negra, madera barnizada de preferencia en color mate o tratado, en tonos oscuros o naturales. Podrá ser también de herrería, pintada en color negro. La herrería de protección para las edificaciones deberá ser de fierro forjado redondo, cuadrado, torcido y podrán tener aplicaciones con emplomados, pintado en color negro mate o café oscuro con su respectiva protección.

Se prohíbe en los vanos el uso de cristales flotados o de espejo. Para el caso de vidrios polarizados.

Cuando las ventanas cuenten con arremetimientos o marquesinas que eviten el paso de rayos solares al interior, los vidrios y cristales de los vanos podrán ser transparentes. Quedan prohibidas las ventanas que sobresalen del paño de la fachada.

Artículo 26. Las puertas en las edificaciones deben apegarse a los siguientes criterios:

I. Las puertas en fachadas deben ser sólidas y lisas, de fierro forjado o herrería pintados en color negro mate, o bien de madera de tonos oscuros o naturales o barnizada en tono mate; de madera tratada o madera pintada de color negro mate, café oscuro o color natural. Los colores deberán ser sólidos, no permitiéndose texturas ni deslavados de ningún tipo;

II. Se prohíben las láminas acanaladas en puertas o portones de acceso, así como las cortinas metálicas, al menos que éstas se encuentren detrás de puertas o portones permitidos, o elementos arquitectónicos que oculten la estructura metálica plegada durante el día evitando la contaminación de la imagen urbana; y

III. Queda prohibido el uso de cubiertas de lámina, perfiles tubulares, de aluminio natural o dorado, pintura plateada o dorada, cristal flotado, bronce y vidrio-espejo o polarizado, cortinas, así como las ventanas que sobresalgan del paño de la fachada. Las fachadas de las construcciones en la zona deben estar con acabado liso y pintado según paleta de colores, previo estudio y autorización, de la autoridad Municipal y las demás autoridades involucradas.

Artículo 27. Los únicos pórticos que se podrán utilizar en la zona del polígono, tendrán las siguientes características:

I. Podrán proyectarse sobre la vía pública hasta lo establecido en el reglamento de construcciones municipal, siempre que la banqueta tenga un ancho de 1.50 metros como mínimo;

II. Podrán tener una altura correspondiente al nivel de piso de 2.40 metros como mínimo, sus apoyos deben tener un ancho según proporciones; y los cerramientos entre columnas podrán ser de materiales como vigas de madera o trabes planas integradas en marcos o arcos de medio punto;

III. La fachada interior del pórtico se sujetará a las disposiciones definidas en el presente reglamento. En ningún caso se permitirá que los pórticos obstruyan la libre circulación de



Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Centla, Tabasco



peatones. En ninguna circunstancia se permitirá el uso del área de los pórticos, es decir, la vía pública, como una extensión de las propiedades de los particulares;

IV. Los materiales podrán ser de vigas, columnas, zapatas, pretiles de madera, con cubierta de teja o planas, de mampostería con tratamiento integrado al de las fachadas, con concreto prefabricado, capitel de tabique recocido o bloque de cantera, cantera labrada, tabique de barro aparente o madera, así como base recubierta de cualquiera de estos materiales;

V. El nivel interior en pórticos remetidos deberá ser al menos 15 centímetros más alto que el nivel de piso terminado de banquetta o pavimento de la vía pública adyacente; y

VI. No se podrá construir marquesinas o espacios útiles volados sobre la vía pública, cuando el ancho de banquetta sea inferior a 1.50 metros, sus apoyos deben tener un ancho según las proporciones.

Artículo 28. Las acometidas de alimentación domiciliar de luz, agua y teléfono deberán estar localizadas de modo que su efecto visual sobre la fachada sea el mínimo posible, debiendo enviarse la sobreposición o contraposición a elementos arquitectónicos primarios y ser subterráneas u ocultas; los cuadros de medidores, medidores e interruptores correspondientes deberán siempre localizarse ocultas en cajas o nichos que aminoren su presencia visual. Las acometidas de luz y agua deberán ser autorizadas por la Dirección.

Artículo 29. Son vanos las ventanas, puertas, portones y las aperturas de cualquier tipo en los muros, los cuales últimos son los macizos. Los vanos y macizos deberán en todo caso sujetarse a los siguientes criterios:

I. Las nuevas construcciones deberán de adecuarse en proporción de macizos y vanos, así como al ritmo colindante y en su caso a la tipología de los inmuebles históricos;

II. La dimensión de los vanos deberá ser similar a la de los vanos de las construcciones históricas de la zona;

III. En las fachadas deberán de predominar los macizos sobre vanos;

IV. La proporción de los vanos en las fachadas de los inmuebles, deberán ser en forma vertical, 2 a 1, nunca con proporción horizontal;

V. La proporción y marcos perimetrales en la construcción tradicional no podrán modificarse;

VI. La separación mínima de los vanos con las colindantes y entre sí, será por lo menos la mitad de la anchura establecida para los mismos;

VII. No se permitirán vanos de formas geométricas ajenas a las presentes en la arquitectura tradicional;

VIII. Los marcos perimetrales de los vanos en la construcción pueden o no tener molduras, debe ser de diseño sencillo, que no compita con las construcciones anteriores, pudiendo ser abultados o remetidos al paño del muro; y

IX. Quedan prohibidos los ventanales corridos de lado a lado de las construcciones, así como los escaparates que no cumplan con las proporciones indicadas;

X. Los enmarcamientos de puertas y ventanas deberán ser de color blanco;

XI. Los vanos de las fachadas sólo podrán enmarcarse con piezas de cantera o de tabique de barro aparente sin pintura en las juntas;

XII. Los cerramientos de los vanos deberán ser de madera oscura barnizada en tono mate o natural; madera tratada o madera pintada de color negro mate;

XIII. Quedan prohibidos los marcos y cancelería de aluminio natural, blanco o dorado; y

XIV. Los marcos de puertas y ventanas deberán ser de hierro forjado, herrería o fierro estructural pintados en color negro mate; de madera de tonos oscuros al natural o barnizada

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the word "es" and several illegible signatures.



Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Centla, Tabasco



en tono mate; de madera tratada con aceite o madera pintada de color negro mate, café tabaco o café oscuro. Los colores deberán ser sólidos, no permitiéndose texturas ni deslavados de ningún tipo. Quedan prohibidos los materiales o colores diferentes a los indicados; así como el uso de emplomados y de aluminio de cualquier color.

Artículo 30. Quedan prohibidas las ventanas que sobresalen del paño de la fachada, así como la construcción en voladizo, con la excepción de los balcones. Los balcones que den hacia vialidades deberán cumplir con las siguientes características:

I. Deberán tener las mismas alturas y proporciones que los existentes en las edificaciones colindantes, pero en ningún caso la altura puede ser menor de 2.40 metros a partir del nivel de banqueta;

II. No se permitirán volúmenes curvos ni irregulares; deberán ser rectos, planos y paralelos al sentido de la acera;

III. No se permitirá la construcción con elementos prefabricados; y

IV. En ningún caso podrán realizarse balcones con pretilas de mampostería, con jardineras o como elementos cerrados con ventanas, debiendo siempre cercarse con barandales, los cuales se apegarán a lo establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEXTO.

DE LA ALTURA Y LOS NIVELES DE LAS EDIFICACIONES

Artículo 31. Las edificaciones dentro del polígono podrán tener un número máximo de tres niveles, debiendo cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de construcción.

Artículo 32. La altura máxima de cada nivel, será de acuerdo a lo establecido en el reglamento en materia de construcciones. No obstante, deberán aplicarse los siguientes criterios:

I. Para las construcciones existentes no aplicará este artículo, siempre y cuando su ubicación se encuentre en la zona del polígono; y

II. En toda edificación, deberá considerarse la planeación en materia de desarrollo urbano y demás aplicable;

Artículo 33. En los siguientes casos, la altura de los niveles deberá autorizarse caso por caso según se requiera, por parte de la Dirección, respetando el número máximo de niveles, así como el estilo arquitectónico de la zona y las demás normas que se encuentren establecidas en el reglamento en materia de construcciones.

CAPÍTULO SEPTIMO.

DEL ACABADO EN LAS FACHADAS

Artículo 34. En lo relativo a pintura en fachadas se deberá emplear la paleta de colores autorizada por la autoridad correspondiente. Previo a la aplicación de cualquier color en fachada se deberá solicitar autorización a la Dirección.

Artículo 35. La pintura deberá de ser vinílica, aplicándose únicamente los colores establecidos en la paleta de colores autorizada. En ningún caso se permitirá pintura esmalte. Dicha paleta deberá ser difundida por la Dirección en los canales que considere pertinentes.



Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Centla, Tabasco



Artículo 36. Para inmuebles históricos catalogados por el INAH se dará cumplimiento al proceso constructivo para rehabilitación y mantenimiento de estos.

Artículo 37. Las fachadas podrán tener diversos elementos secundarios de carácter constructivo o decorativo siempre y cuando se compruebe la existencia de estos en construcciones históricas; los cuales deberán realizarse con materiales pétreos, de tabique o ladrillo de barro recocido no vidriado, tejas, moldeados de yeso o de mezcla, acabados con pintura blanca, y colores tierra o con madera. No podrán proyectarse más de 25 centímetros respecto del alineamiento. En caso de calles los remates serán los predominantes con previo estudio del proyecto por la autoridad correspondiente.

Artículo 38. En la zona del polígono queda prohibido la existencia cualquier tipo de mercancía en los muros de la construcción que den a la vía pública, así como colgar la mercancía de las vigas del nivel superior o de mamparas colocadas en el exterior con ese propósito.

También queda prohibido exhibir mercancía en vía pública y cajones de estacionamiento. Toda la mercancía debe exhibirse al interior de los establecimientos, así como en los laterales internos de los vanos.

En lo relativo a anuncios comerciales de igual manera se deberá someter a previa autorización ante la Dirección, en coordinación con la Dirección de Finanzas.

Artículo 39. Las fachadas de colindancias deberán tener el mismo tratamiento y color que la fachada principal. En las fachadas de colindancia, quedan prohibidas las estructuras visibles y las ventanas y vanos en general. Aun cuando en un mismo predio coincidan edificaciones de diferentes alturas, no podrá haber ventanas o vanos en las fachadas de colindancia entre una edificación y otra.

Artículo 40. Deberá procurarse el mantenimiento preventivo de las fachadas visibles desde la vialidad. Cuando se detecten construcciones en estado de abandono, una vez agotado los recursos para la localización de los propietarios, el municipio podrá realizar el mantenimiento de las fachadas al exterior de los paramentos de las edificaciones con la finalidad de mantener la imagen urbana en óptimas condiciones.

CAPÍTULO OCTAVO. DE LAS BARDAS

Artículo 41. Se considerará como barda a todo elemento divisorio que separa el bien inmueble de la vía pública, así como de las áreas privadas abiertas o colindantes a ella, ubicadas en el interior de un predio, ya sea que se trate de patios, jardines, huertos, áreas agrícolas, zonas naturales, baldíos o cualquier otro tipo de área no construida, deberán apegarse a lo establecido en este reglamento.

Artículo 42. Los predios baldíos de la zona del polígono obligatoriamente deberán estar separados de la vía pública mediante bardas que cumplan con las especificaciones indicadas en el presente reglamento, respetando al mismo tiempo los acabados y la paleta de colores.

58
ff
ff

ii

ff



Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Centla, Tabasco



Artículo 43. Las bardas y linderos deberán ajustarse a los siguientes criterios:

- I. Deberán contar con aplanado liso pintado de acuerdo a la paleta de colores correspondiente y herrería en color negro mate, no se permite ningún otro tipo de material, color o acabado;
- II. Las bardas que no den frente a una vialidad deberán ser muros aplanados pintados de acuerdo con la paleta de colores establecida por la Dirección; y
- III. Queda prohibido el empleo en bardas de muros aparentes de tabicón de concreto y los recubrimientos de cerámica, plástico o metal.

Artículo 44. En la zona del polígono queda prohibido el empleo de rejas con acabados brillantes y el tabique rojo recocido. Se permite la utilización de rejas tipo colonial similares a las existentes en la zona. En las zonas no definidas en este reglamento la separación entre los predios baldíos y la vía pública podrá construirse en forma de alambrados y bardas vegetales, además de todas las anteriores.

Artículo 45. La altura máxima de toda barda será la altura predominante de la cinta urbana, salvo en el caso de las bardas vegetales, esta altura no deberá rebasar 2.50 metros sobre el nivel de piso.

Artículo 46. Las bardas deberán estar preferentemente desprovistas de elementos secundarios de carácter decorativo o funcional. Podrán eventualmente contar con elementos tales como pilastras o molduras, entre otros, los cuales estarán permitidos, siempre y cuando estén elaborados en ladrillo o sillares y siempre y cuando cuenten con un Dictamen emitido por el IMPLAN. En el caso de elementos en relieve, éstos no podrán sobresalir más de 15 centímetros respecto del alineamiento. La proporción de elementos de este tipo no deberá exceder el 20 por ciento de la superficie total de una barda.

Artículo 47. En toda barda de la zona del polígono sólo se permitirán vanos destinados a accesos.

CAPÍTULO NOVENO. DE LA VOLUMETRÍA DE LAS CONSTRUCCIONES

Artículo 48. La tipología geométrica de volumetría de toda clase de construcciones deberá respetar la volumetría de las construcciones tradicionales de la zona del polígono.

Artículo 49. La volumetría como tipología básica de referencia es la correspondiente a la rectangular y cuadrangular. En el caso de edificios complejos se recomienda utilizar grupos del tipo señalado en los lineamientos. Se permiten otras formas según diseño del terreno y únicamente en planta con el previo dictamen del IMPLAN.

CAPÍTULO DÉCIMO. DE LAS CUBIERTAS

Artículo 50. En cubiertas planas horizontales ya sea que se trate de terrazas o azoteas se deberán usar acabados de losetas de barro, ladrillo común y concreto estampado. En todos



Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Centla, Tabasco



los casos deberán utilizarse pretilos de mampostería con características de diseño y acabados consecuentes con los lineamientos relativos a fachada, quedando prohibida la utilización de acabados metálicos.

Los techos, balcones, voladizos y en general cualquier saliente, deberán drenarse de manera que eviten absolutamente la caída libre y escurrimiento de agua sobre la acera.

Los tubos de drenaje pluvial deberán considerarse ocultos en muros de manera tal que no contaminen la imagen urbana.

La Dirección en atención al reglamento en materia de construcciones podrá ordenar el retiro de bajantes encontrados mediante inspecciones con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad aplicable, cuando el propietario se niegue el Ayuntamiento procederá a realizar los procedimientos correspondientes.

Artículo 51. Los tinacos y depósitos de agua deberán estar ocultos a la vista desde la vía pública y desde las edificaciones vecinas, por lo que se colocarán contenidos en muros bajos o pretilos, localizándose de preferencia en la parte media o posterior de los predios. Se permitirá la colocación de antenas parabólicas, de televisión y de colectores solares sobre las techumbres de las edificaciones que no sean visibles a la calle. Sólo se podrán localizar a nivel de piso en la parte posterior, siempre que no sean visibles desde la vía pública ni desde las edificaciones vecinas y no requiera para su colocación la eliminación de árboles.

Artículo 52. Respecto a los tragaluces, domos y techos traslucidos, en la zona del polígono no se permitirán si son visibles desde algún punto de la vía pública; y no podrán representar más del 20 por ciento del total de la cubierta.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS COLINDANCIAS

Artículo 53. Todo predio deberá contar con linderos de los tipos indicados en bardas, con el objeto de evitar usos inadecuados y asegurar su delimitación visual.

Artículo 54. Todo lindero visible desde la vía pública deberá tener un tratamiento adecuado al contexto, conforme a las siguientes características:

- I. Los linderos que corresponden a paramentos de edificaciones deberán tener el mismo tratamiento que las fachadas de estos, de acuerdo a lo establecido en este reglamento; y
- II. Los linderos que corresponden a elementos divisorios deberán ajustarse a las disposiciones relativas a bardas de acuerdo a lo establecido en este reglamento.

Artículo 55. Cuando se requiera estabilizar laderas para evitar la erosión del material debido a escurrimientos de aguas pluviales, podrán usarse:

- I. Taludes de piedra;
- II. Escalonados de piedra o troncos;
- III. Zampeado; y
- IV. Pasto y árboles.



Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Centla, Tabasco



Artículo 56. Para contener y evitar desprendimientos de material, debido a cortes verticales, desniveles o cambios de nivel se utilizarán muros de contención con las siguientes restricciones:

- I. Todo muro de contención visible desde la vía pública deberá tener un tratamiento que lo integre al contexto urbano de la zona del polígono con materiales naturales y aparentes o aplanados sin que se vean las estructuras de concreto;
- II. La construcción de los muros de contención quedará sujeto a aprobación de la Dirección con la licencia de construcción correspondiente; y
- III. Los muros de contención deberán respetar restricciones de calles y banquetas.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO. DE LOS PAVIMENTOS, GUARNICIONES Y BANQUETAS

Artículo 57. El trazo de vías y establecimiento de zonas peatonales estará sujeto a las siguientes características:

- I. El trazo de todo tipo de vías deberá en la medida de lo posible respetar la traza urbana tradicional e histórica de la zona, siempre y cuando no se contravenga con las disposiciones establecidas en la legislación aplicable; y
- II. En las vialidades donde sea factible se propiciará hacerlas peatonales, promoviendo la integración de secuencias de recorridos atractivos, integrando paisaje y funcionalidad.

Artículo 58. Las secciones de cada tipo de vías deberán corresponder a las especificaciones que dicte la Dirección, siempre y cuando no se contravenga con las disposiciones establecidas en la legislación aplicable.

Artículo 59. En la zona del polígono el pavimento podrá ser empedrado, concreto adoquinado o estampado.

Artículo 60. Las vías vehiculares deberán contar con banquetas, las cuales habrán de tener un ancho libre mínimo de 1.20 metros, sin considerar áreas de jardines. Las vías mixtas deberán tener banquetas y rampas para personas con capacidades diferentes o en su defecto, elementos de protección a peatones.

Artículo 61. En la zona del polígono las banquetas y guarniciones deberán construirse, preferentemente de materiales pétreos y de concreto estampado de forma rectangular. Se podrán considerar los accesos vehiculares siempre y cuando su diseño permita el libre tránsito a peatones y personas con capacidades diferentes. En todo momento, deberán promoverse los espacios inclusivos en materia de movilidad.

Artículo 62. En la zona del polígono las banquetas y guarniciones deberán mantenerse libre de obstáculos de propaganda, productos comerciales, parasoles y colgantes, que obstaculicen la imagen urbana, y el libre tránsito de peatones; además queda prohibido el apartado de cajones de estacionamiento de la calle con el fin hacer cargas y descargas en horas no permitidas, respetando en todo momento la legislación y reglamentación en materia de tránsito y vialidad.

56

57

58

59

60

62



Artículo 63. En desniveles entre dos tramos de banqueteta o de vía peatonal sin banqueteta, se deberá recurrir a rampas, si la pendiente longitudinal de la vía es del 10 por ciento o menos, y a escalinata, si es mayor. Se recomienda en el caso de escalinata agregar rampa para discapacitados, si el ancho lo permite, siempre y cuando no se obstaculice el libre tránsito y se respeten los anchos mínimos establecidos de la banqueteta hacia el interior de la construcción.

**CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO.
DE LAS CONSTRUCCIONES TEMPORALES EN VIALIDADES**

Artículo 64. La colocación de señalamientos viales, semáforos y de letreros informativos será acorde a la normatividad aplicable, con la aprobación de la Dirección de Tránsito Municipal y la Dirección.

Artículo 65. La instalación de puestos en tianguis o tianguis dentro de la zona del polígono deberá contar con la aprobación y autorización favorable de la autoridad municipal correspondiente, observando la legislación aplicable, sujetándose a los siguientes criterios:

- I. Las cubiertas de los puestos de tianguis no podrán soportarse en elementos de las edificaciones existentes o en árboles o vegetación en general;
- II. Los puestos de tianguis no podrán colocarse en los cruces de calle, pudiendo ocupar en cambio la vía pública a todo lo largo de la calle entre ambas esquinas y solo en lugares designados por Ayuntamiento;
- III. Queda prohibido el uso de tanques de gas provisionales en la vía pública y venta de artículos prohibidos de cualquier tipo, de acuerdo con la legislación aplicable;
- IV. Los puestos deberán tener una estructura autosoportable. Tanto la estructura como las lonas deberán de ser de un solo color que se integre al contexto urbano de acuerdo con la zona y normatividad aplicable; y
- V. Los puestos no deberán sujetar mecates, cuerdas, alambres y otros elementos en muros y banquetas.

**CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO.
DE LOS ESPACIOS ABIERTOS, EL EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO URBANO**

Artículo 66. El equipamiento y mobiliario urbano, entendido como los inmuebles de uso público, deben guardar las mismas reglas que estipula este Reglamento, en lo aplicable para exteriores y señalética, apegándose al tipo existente dentro del polígono.

Artículo 67. Queda prohibido dañar en cualquier modo el equipamiento urbano, a quien infrinja esta disposición será responsable en términos de la legislación civil, penal y administrativa aplicable.

Artículo 68. En los espacios abiertos dentro del polígono se observará lo siguiente:

- I. En Los parques y deportivos que cuenten con una superficie destinada a estacionamientos y áreas peatonales, dichas superficies preferentemente deberán construirse con materiales pétreos adoquinados o concreto estampado;

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the number '50' and several illegible signatures.



Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Centla, Tabasco



- II. Cuando una plaza o jardín haya perdido la traza o diseño original, estos se deberán recuperar por medio de una investigación documental de carácter histórico. En caso de no localizarse los datos correspondientes, se deberá generar un diseño que se apegue a los de la época de su construcción, como de su envolvente, mismo que deberá ser aprobado por la Dirección;
- III. En andadores se recomienda la utilización de guarniciones de materiales pétreos o de concreto;
- IV. En parques no se deberá permitir techumbres que afecten la visibilidad de las fachadas en la zona del polígono;
- V. Las plazas podrán ser áreas cubiertas con materiales como empedrados o concreto mixto; y
- VI. Los pavimentos a utilizar serán de materiales pétreos, adoquinados, empedrados o estampados.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO. DE LA INFRAESTRUCTURA

Artículo 69. Para el presente Reglamento se consideran dos clases de obras de infraestructura:

- I. Infraestructura primaria o básica, que incluye los siguientes tipos de obras:
 - a. Obras de captación, conducción, almacenamiento y regularización de agua potable;
 - b. Emisores, colectores primarios y plantas de tratamiento de aguas;
 - c. Redes de energía eléctrica de alta tensión y subestaciones eléctricas subterráneas en la cabecera y visibles en las zonas conurbadas como de las comunidades;
 - d. Antenas de radio y televisión mayores de 5 metros de altura, antenas de microondas y antenas parabólicas de televisión vía satélite; y
 - e. Colectores de energía solar de más de 5 m² de superficie.
- II. Infraestructura secundaria, que incluye los siguientes tipos de obras:
 - a. Redes de distribución de agua potable, toma domiciliaria, medidores hidroneumáticos, cisternas y tinacos ocultos desde la vía pública o colindante;
 - b. Redes de drenaje y alcantarillado, pluviales y aguas negras;
 - c. Redes de distribución de energía eléctrica, subterráneas en la cabecera y transmisores a nivel o elevados, acometidas domiciliarias y cuadrados de interruptores y medidores;
 - d. Redes de alumbrado;
 - e. Redes de telegrafía, servicio telefónico y televisión por cable, antenas de radio y televisión menor de 5 metros de altura; y
 - f. Colectores de energía solar de 5 m² o menos.

Artículo 70. Todas las obras serán ocultas desde la vía pública, debiendo observar lo siguiente:

- I. En la zona del polígono no podrán ser llevadas a cabo obras de infraestructura primaria que impliquen instalaciones a nivel o elevadas visibles desde la vía pública. Las obras de infraestructura primaria de tipo subterráneo o no visible desde la vía pública podrán, por su parte, realizarse en dicha zona, siempre que su construcción y operación no afecten en forma definitiva a elementos con valor paisajístico ni dañe la imagen urbana;



Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Centla, Tabasco



II. En la zona del polígono las obras de infraestructura secundaria deberán ser subterráneas, y en los casos que el Ayuntamiento autorice lo contrario, se considerará como obligatorio reducir al mínimo posible su impacto visual, especialmente en lo tocante a redes aéreas de todo tipo e instalaciones voluminosas elevadas o a nivel como transformadores eléctricos, válvulas y similares, quedando especialmente prohibidas la afectación de forestación existente, la obstrucción de visuales urbanas primarias, la sobre posición a elementos arquitectónicos relevantes y la concentración excesiva de postes de soporte y mufas; y

III. Toda obra en la que se encuentre vestigios arqueológicos como tepalcates, piedras labradas, huesos o restos óseos y otros, deberá de suspenderse e informar al INAH y a la Dirección a fin de hacer los rescates necesarios.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO. DE LOS ANUNCIOS, DIRECTORIOS Y PROPAGANDA

Artículo 71. Para los efectos del presente reglamento, a continuación, se describen los diferentes tipos de anuncios:

I. Se entiende por anuncio a todo medio de comunicación que proporcione información, orientación, señale, indique, identifique, exprese, muestre o difunda cualquier mensaje relacionado a la venta y producción de bienes y productos, con la prestación de servicios y con el ejercicio lícito de actividades profesionales, cívicas, culturales, industriales, mercantiles, técnicas y políticas; que sean susceptibles de ser observados desde la vía pública o lugares de uso común y que estén colocados en bienes del dominio público o privado. Los anuncios incluyen letreros, rótulos, mantas, vinilos y carteleras;

II. Se entiende por carteleras a las estructuras auto soportadas o adosadas hechas con el fin de que puedan resguardar carteles o letreros;

III. Se entiende por directorio a la exhibición conjunta de los anuncios de varios giros comerciales que se encuentren dentro de una misma edificación, a manera de plaza comercial; y

IV. Se entiende por propaganda a los folletos, volantes y carteles.

Artículo 72. La persona física o moral, pública o privada que pretenda la colocación, fijación, instalación, colocación y distribución de cualquier tipo de anuncio, rótulos o propaganda, en los sitios o lugares a los que tenga acceso el público o que sean visibles desde la vía pública, dentro del polígono, deberán contar con la autorización de la Dirección. Para ello, la Dirección deberá difundir los tipos de anuncios, directorios y propaganda permitida dentro del polígono.

Artículo 73. Quedan prohibidas las siguientes acciones:

I. Fijar o colocar anuncios en azoteas, pretilas, jambas, enmarcados, pavimentos, banquetas de la vía pública, en el mobiliario e instalaciones urbanas y en las áreas verdes. Nunca deberán presentar riesgos a la población ni dañar la imagen urbana;

II. Realizar anuncios sobre la base de letreros, imágenes y elementos cambiantes o móviles, sobre todo aquellos que representen un riesgo para la población;

III. Fijar propaganda en forma de volantes, folletos, desplegados, de materiales fosforescentes y láminas o de cualquier otro tipo en muros, paño exterior, puertas y ventanas, árboles, postes y cualquier lugar donde pueda dañar la imagen urbana y no sea autorizada;



Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Centla, Tabasco



- IV. Colocar elementos colgantes como mantas publicitarias, elementos adosados o empotrados en las fachadas de los inmuebles que por sus características afecten al inmueble y al entorno;
- V. El uso de luces intermitentes y anuncios luminosos;
- VI. Ser un obstáculo para la adecuada fluidez del tránsito peatonal o vehicular, además de obstruir la correcta visibilidad;
- VII. Pintar con colores corporativos y anunciarse utilizando figuras, logotipos o marcas, así como desplegados o publicidad fuera de la superficie del anuncio;
- VIII. Colocar anuncios en ventanas, rejas o cualquier otro lugar del inmueble y cuando obstruyan accesos, circulaciones, pórticos y portales;
- IX. Colocar anuncios o logotipos sobre cristales, muros exteriores y mucho menos fosforescentes en ventanas y aparadores que dañen la imagen urbana;
- X. Colocar anuncios en ventanas de nivel superior;
- XI. Pintar o colocar anuncios con colores brillantes, fosforescentes o combinaciones agresivas al entorno;
- XII. Colocar anuncios luminosos de tubos de gas neón, luz directa o indirecta que contaminen visualmente el entorno;
- XIII. Ubicar propaganda comercial en los muros orientados hacia las colindancias;
- XIV. Utilizar el ancho total o parcial de las vías públicas;
- XV. La utilización de ningún tipo de anuncio pintado en fachadas, muros, bardas, puertas entre otros; así como en ventanas y escaparates según la zona;
- XVI. Colocar propaganda en lugares prohibidos expresamente en este Reglamento, así como los especificados en el Bando Municipal y otras disposiciones legales aplicables;
- XVII. Colocar anuncios y/o rótulos en idiomas distintos al castellano, sin la debida traducción. En este supuesto siempre tendrá preferencia el español;
- XVIII. Fijar rótulos salientes en la calle, salvo previo dictamen emitido por la Dirección;
- XIX. La colocación de anuncios en tapiales, azoteas, cortinas metálicas, puertas, muros laterales o de colindancia, toldos y sombrillas;
- XX. Omitir el retiro de anuncios y/o rótulos respectivos después de la clausura o mudanza del establecimiento que lo colocó;
- XXI. Colocar anuncios con semejanza a los signos o indicaciones que regulen el tránsito, ni utilizarán superficies reflectoras parecidas a las que usan en sus señalamientos las instancias de Seguridad Pública, Vialidad o Protección Civil u otras instancias oficiales similares;
- XXII. Pintar muros con propaganda de algún producto ya sea de alguna campaña de promoción o reforzamiento de este o con especificaciones de los productos que se oferten en los establecimientos comerciales; y
- XXIII. Pintar muros y fachadas con ideas o expresiones gráficas, así como tipografía abstracta o grafitis.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO. DE LAS LICENCIAS

Artículo 74. La expedición de licencias o permisos de construcción, además, de cumplir con el reglamento en la materia, deberá observar lo establecido en este Reglamento.

Artículo 75. Para la colocación de anuncios en la vía pública se deberá contar con el dictamen correspondiente.



Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Centla, Tabasco



Artículo 76. Todas las licencias, permisos y dictámenes establecidos en este Reglamento, se concederán previo pago de los derechos que corresponda ante la Dirección de Finanzas, de acuerdo con la Ley respectiva, y cumpliendo con los requisitos establecidos para ello.

Artículo 77. La Dirección difundirá a través del portal de internet del Ayuntamiento y demás medios disponibles los requisitos y demás información de los trámites y servicios establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 78. La Dirección conducirá y canalizará los acuerdos o convenios necesarios con las diferentes instituciones oficiales, tanto federales como estatales y municipales, para recibir la documentación oficial requerida y gestionar los trámites respectivos, así como entregar las autorizaciones o negativas correspondientes.

Artículo 79. La Dirección turnará la documentación de carácter legal o informativa a las instituciones correspondientes, y acordará los dictámenes de las solicitudes presentadas.

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO. DE LAS INSPECCIONES

Artículo 80. La Dirección ejercerá las funciones de vigilancia e inspección, y regulará a través de notificaciones a las personas físicas y morales que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento, para garantizar su observancia.

Artículo 81. La Dirección deberá garantizar que las construcciones dentro del polígono cuenten con sus respectivos dictámenes, licencias o permisos, para lo cual tendrá que realizar inspecciones con la frecuencia que se requieran.

Artículo 81. El inspector deberá contar con orden por escrito, que contendrá la fecha, ubicación de la edificación u obra por inspeccionar, el objeto de la visita, la fundamentación y motivo, así como el nombre y la firma de la autoridad que expida dicha orden.

Artículo 82. El inspector deberá identificarse ante el propietario y/o Director Responsable de Obra, corresponsables o los ocupantes del lugar donde se va a practicar la inspección, con la acreditación vigente que para el efecto expida a su favor el Ayuntamiento.

Artículo 83. De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado, en formas numeradas y foliadas; en ella se expresará lugar, fecha y nombre de las personas con quienes se atendió la diligencia, así como el resultado de esta. El acta deberá ser firmada por el inspector, por la persona con quien se entendió la diligencia, si desea hacerlo, y por dos testigos de asistencia propuestos por esta o, en su rebeldía, por el inspector, quienes estarán presentes durante el desarrollo de la diligencia. En todo caso, deberá dejarse al interesado copia legible de dicha acta.

95

✓

✓

✓

✓

✓



Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Centla, Tabasco



Artículo 84. Las autoridades competentes con base a la visita de inspección y acta circunstanciadas dictarán las medidas necesarias para corregir irregularidades, señalando un término prudente para ello y notificándose al propietario y/o director responsable de la obra.

Artículo 85. En caso de que no se corrijan las irregularidades a que se refiere el artículo anterior, en el término para tal efecto señalado, se procederá a aplicar por parte de la Dirección la infracción o sanción que corresponda con base en las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO DE LA DENUNCIA POPULAR

Artículo 86. Toda persona física o moral podrá presentar la denuncia del incumplimiento del presente reglamento ante la Dirección, quienes deberán canalizar a la autoridad competente, en su caso.

Artículo 87. Para la presentación de la denuncia, bastará con señalar por escrito, los datos necesarios que permitan localizar el lugar donde se ubique el hecho o acto denunciado, así como el nombre y dirección del denunciante, acompañado de los documentos tales como identificación oficial y/o pasaporte, así como evidencia de los hechos.

Artículo 88. Personal adscrito a la Dirección una vez recibida la denuncia, realizará la investigación e inspección correspondiente. Una vez realizadas las diligencias necesarias, la Dirección hará del conocimiento del denunciante, el resultado de la inspección y/o investigación.

CAPÍTULO VIGÉSIMO. DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

Artículo 89. En materia de estacionamientos, deberá observarse lo establecido en la normatividad en materia de construcciones, considerando los siguientes criterios:

I. El lugar para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas de las poblaciones será fijado por las autoridades de Tránsito, en coordinación con la Dirección. Los permisos que se concedan para ese efecto siempre serán revocables;

II. Adicionalmente, las autoridades municipales, con previa opinión de las autoridades de transporte, podrán conceder licencia para el establecimiento de estacionamientos en inmuebles de propiedad privada, así como autorizar tarifas de cobro a los usuarios; y

III. Estos requerimientos constituyen las normas mínimas obligatorias de acuerdo a las clasificaciones de usos del presente plan.

Artículo 90. Dentro de la zona del polígono se aplicará lo siguiente:

I. En la zona se podrán tener cajones de estacionamiento al interior de los predios bardeados en sus colindancias y drenado adecuadamente, respetando el alineamiento y los remetimientos existentes;

II. En el caso de comercios, industria y servicios, deberán contar con los cajones de estacionamientos propios de sus necesidades internas más los requeridos para sus clientes, proveedores y visitantes;

95

Handwritten signature and scribbles

96

Handwritten signature



Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Centla, Tabasco



III. Los establecimientos mercantiles para evitar entorpecer la fluidez del tránsito vehicular deberán tener estacionamientos al frente del predio, observar los horarios establecidos aplicable, para carga y/o descarga de mercancías o productos. El número de cajones de estacionamiento se regirá de acuerdo a lo establecido en el reglamento de construcciones;

IV. Las dimensiones mínimas de los cajones de estacionamiento serán establecidas en el reglamento de construcciones;

V. Se podrá aceptar estacionamiento en cordón; de acuerdo a las medidas establecidas en el reglamento de construcciones, aceptándose un máximo del 55 por ciento de autos compacto;

VI. La demanda total de estacionamiento, para los casos en que se establezcan diferentes giros o usos de un mismo predio, será la suma de las demandas señaladas para cada uno de ellos. La demanda total de estacionamiento será adicional al área de carga y descarga o de reparación;

VII. En el caso de las escuelas, además de los requerimientos de estacionamiento establecidos, deberán preverse las áreas de acceso-descenso y las bayonetas de acceso para no interferir con la circulación vial;

VIII. En los estacionamientos públicos y privados deberán destinar por lo menos un cajón de cada 25 o fracción a partir de 12, para uso exclusivo de personas discapacitadas, ubicándose en el acceso del inmueble y considerando en este caso cada cajón de 5 por 3.80 metros;

IX. En caso de escuelas y centros comerciales, además de los requerimientos establecidos, deberán preverse en el terreno del establecimiento los paraderos o bahía de ascenso-descenso de asistentes y las bayonetas de acceso necesarias, a fin de no interferir la circulación vehicular sobre la vía pública;

X. Por ningún motivo se podrá considerar la utilización de la vía pública y lugares de uso común para compensar la demanda de estacionamiento;

XI. Cuando por cualquier circunstancia no se pueda cumplir dentro del predio o inmueble con la demanda de cajones de estacionamiento requeridos, se podrá autorizar que a tal efecto se utilice otro predio como estacionamiento alternativo; y

XII. En los casos que corresponda, se deberán colocar letreros acordes al lugar, tanto en la edificación que señale la ubicación del estacionamiento alternativo correspondiente como en el predio alternativo a fin de ubicar el inmueble a que da servicio y la Señalética será normado por la Dirección de tránsito municipal. En caso de incumplimiento a cualquiera de estas condiciones se procederá a la revocación de las autorizaciones que se hubiesen emitido para dicho predio o inmueble, previo procedimiento administrativo común.

Artículo 91. Los propietarios de los estacionamientos y las personas prestadoras de servicios mercantiles, cualquiera que éstos sean y que contraten los servicios de estacionamientos para ser utilizados por sus clientes, tendrán las siguientes obligaciones:

I. El acceso a los estacionamientos en el interior de inmuebles deberá tener protecciones adecuadas en rampas y colindancias, fachadas y otros elementos estructurales capaces de resistir posibles impactos de automóviles.

II. Las rampas de acceso a estacionamiento no deberán salirse del alineamiento de las banquetas, ni alterar el orden establecido en las circulaciones peatonales. Tendrán una pendiente máxima del 15 por ciento y una anchura mínima de 2.50 metros. La Dirección cuidará que el proyecto que se presente para autorización de la construcción y/o funcionamiento del establecimiento, se observen las disposiciones contenidas en este capítulo. La infracción a estas disposiciones se sancionará en términos de este ordenamiento jurídico y de la legislación aplicable.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large signature at the bottom right.



Artículo 92. La autorización de estacionamientos estará al estudio y aprobación de las autoridades correspondientes.

**CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO.
DE LAS INFRACCIONES**

Artículo 93. Cuando la infracción consista en el incumplimiento de la obligación relativa al mantenimiento de las fachadas a que se refiere el capítulo respectivo, el Ayuntamiento otorgará un plazo máximo de 3 meses al infractor, concluido el cual, procederá a realizar los procesos administrativos a que haya lugar, de modo que pueda repararse el daño por parte del propietario del inmueble.

52

Artículo 94. Son motivos de infracción, cancelación del permiso o revocación del dictamen los siguientes casos:

✓

- I. La falsificación o alteración de datos en la solicitud de los permisos o licencias establecidas en el presente reglamento;
- II. La realización de obras distintas a las autorizadas;
- III. La ejecución de obras sin contar con la autorización correspondiente;
- IV. La modificación del contenido de los proyectos, memoria y especificaciones ya autorizadas, sea en forma total o parcial;
- V. La negativa a proporcionar información y acceso al personal autorizado de las dependencias, durante las visitas de inspección de obras.
- VI. La ejecución de obras con autorizaciones vencidas;
- VII. Cuando los propietarios y los peritos responsables de obra no se presentan ante la Dirección o instancias que los requieran;
- VIII. La falsificación de firmas de perito responsable de obra y/o perito restaurador, según sea el caso;
- IX. La construcción de Obras nuevas que afecten la estructura de inmuebles colindantes catalogados; y
- X. Las demás que contravengan el presente Reglamento.

✓

✗

✓

Artículo 95. Se considera infracción grave el daño a la imagen urbana al rayar o pintar con grafiti de cualquier tipo y material en muros, pisos, techos, macizos y demás elementos históricos arquitectónicos o urbanos.

**CAPÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO.
DE LAS SANCIONES Y RESPONSABILIDADES**

Artículo 96. El Ayuntamiento sancionará administrativamente con clausura y colocación de sellos a los inmuebles en los que se cometan violaciones a lo establecido en el presente reglamento, así como el inicio del procedimiento administrativo que corresponda ante el INAH para la suspensión de obra y sellos federales.

✓

Artículo 97. Las sanciones administrativas podrán ser:



Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Centla, Tabasco



- I. Multas;
- II. Suspensiones;
- III. Demoliciones;
- IV. Restauración obligatoria de los daños causados;
- V. Revocación de autorizaciones;
- VI. Arresto administrativo; y
- VII. Las demás que estipule este ordenamiento legal y demás aplicables.

Artículo 98. Cualquier violación a las disposiciones establecidas en el presente reglamento, se procederá a la cancelación de la licencia, permiso o autorización correspondiente, así como a la suspensión de la obra, sujeto a lo que señale la normatividad al respecto.

Artículo 99. Cualquier persona o institución que deteriore inmuebles catalogados o no, así como el contexto urbano, contraponiéndose a las disposiciones de este Reglamento, se procederá a su restauración, debiendo realizarse lo conducente para que el infractor realice la reparación del daño.

Artículo 100. Cualquier permiso o licencia de obra que viole la normatividad y afecte la imagen urbana a nivel arquitectónico o urbano, dentro de la zona del polígono, podrán ser revocados por la Dirección y el INAH en el marco que les confiere la legislación dentro de sus ámbitos de competencia.

Artículo 101. El incumplimiento de la normatividad establecida por el presente Reglamento por parte de un establecimiento comercial, será causa de revocación o suspensión de la Licencia Comercial respectiva, dependiendo de la gravedad de la falta a juicio de la autoridad competente.

La Dirección podrá solicitar a la Dirección de Finanzas la suspensión o revocación de la licencia o permiso comercial correspondiente a un establecimiento, anuncio o puesto en la vía pública, que no cumpla con lo establecido por el presente Reglamento. La solicitud deberá ir acompañada del dictamen correspondiente.

Artículo 102. Las sanciones se impondrán tomando en cuenta la gravedad de la infracción y circunstancias del hecho, debiendo considerar:

- I. El grado de alteración o deterioro causado o que pudiera producirse en los inmuebles o contexto urbano; y
- II. La reincidencia del infractor.

Artículo 103. Se sancionará al perito responsable de obra, al propietario, depositario legal o responsable de la ejecución de la obra cuando se incurra en las violaciones estipuladas en este reglamento con multa que va de 100 a 200 UMA, teniendo las autoridades la facultad de determinar la multa y ejercer la acción. En materia de sanciones, de igual forma, se aplicará lo siguiente:

- I. Las sanciones a la infracción a que se refiere este reglamento consistirán en arresto administrativo inmutable por 36 horas. Sin perjuicio del pago de una multa de 15 a 30 UMA, además de la reparación del daño ocasionado;

Handwritten marks on the right margin, including the number '95' and several illegible signatures or initials.



Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Centla, Tabasco



II. Multa de 300 UMA, independientemente de los delitos ambientales en que incurra el infractor a nivel Federal, estatal o municipal, de acuerdo a la legislación aplicable. En todo caso, el Ayuntamiento dará vista al Ministerio Público de la conducta que pueda constituir un delito ambiental;

III. En caso de construcciones no permitidas, prohibidas o no autorizadas se sancionarán con una multa de 100 a 200 UMA, además de no poderse integrar al contexto de la imagen urbana, estas serán demolidas con cargo al propietario debiendo pagar los daños y perjuicios que deberán ser cuantificados por la Dirección;

IV. Se aplicará sanción de 50 a 100 UMA a los propietarios que no aplanen sus muros de colindancia. En el caso de que el vecino solicite aplanar el muro de colindancia y se apruebe, el costo lo cubrirá el solicitante.

V. Se sancionará de 200 a 300 UMA a los propietarios que dejan visibles las instalaciones, tinacos, antenas parabólicas y otros elementos que contaminan y dañan la imagen urbana del municipio;

VI. Se sancionará de 200 a 300 UMA a los propietarios que coloquen anuncios comerciales y propaganda fuera de lo especificado en el este Reglamento;

VII. Se sancionará de 50 a 100 UMA a los puestos fijos y semifijos que no estén debidamente reglamentados y autorizados por el Ayuntamiento, en concordancia con lo establecido en la demás normatividad aplicable en este caso; y

VIII. Se sancionará de 50 a 100 UMA a las personas que depositen o arrojen basura o dejen desechos sobre la vía pública, en concordancia con lo establecido en la demás normatividad que resulte aplicable.

Artículo 104. Los Servidores Públicos podrán incurrir en las siguientes responsabilidades administrativas:

I. El titular de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales incurrirá en responsabilidad, sujetándose a las sanciones establecidas en la legislación en materia de responsabilidades administrativas;

II. Expida una licencia, autorización de Anuncio o Autorización de Mobiliario Urbano, sin contar con el dictamen o la solicitud correspondiente;

III. No responda a una denuncia popular debidamente recibida;

IV. No resuelva en relación a una infracción denunciada al presente Reglamento; y

V. No ejecute una resolución emitida en relación a una infracción al presente Reglamento.

CAPÍTULO VIGÉSIMO TERCERO. DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD

Artículo 105. Cuando los interesados se sientan afectados por las resoluciones y actos que dicte la Dirección con motivo de la aplicación de este Reglamento, el afectado podrá interponer el recurso de inconformidad, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable

Artículo 106. Para los casos no previstos en el presente reglamento se someterá a revisión a través del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del IMPLAN, y a lo que disponga la Dirección, en el ámbito de sus competencias.

56

J

L

J

W

Q



Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Centla, Tabasco



CAPÍTULO VIGÉSIMO CUARTO. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 107. La Dirección, podrá proporcionar asesoría técnica y teórica a quienes lo soliciten.

Artículo 108. La Dirección, promoverá mecanismos de participación social, donde la comunidad pueda realizar trabajos de conservación y mantenimiento del patrimonio arquitectónico y urbano, previa asesoría y autorización de las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes; cuando sea del ámbito de su competencia y gestionará los apoyos económicos, financieros o de asistencia técnica, con personas físicas o instituciones o personas morales para lograr llevar a cabo los programas, proyectos, trabajos o acciones tendientes a la conservación, protección y mejoramiento de la imagen urbana de la zona del polígono.

Artículo 109. El Ayuntamiento incentivará a los ciudadanos con la promoción de festejos, eventos, reconocimientos y premios tendientes a la conservación, protección y rescate del patrimonio de la zona del polígono.

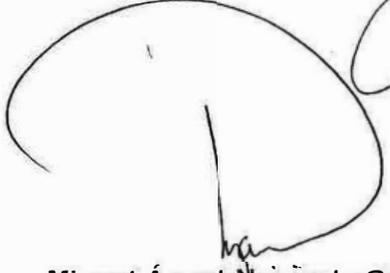
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO


Lluvia Salas López
Presidenta Municipal
Primer Regidor


Miguel Ángel Novèrola González
Segundo Regidor
Síndico de Hacienda


Karla Juliana Mezquita Tadeo
Tercer Regidor.

56



Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Centla, Tabasco



Iris Cristal Moha Morales
Cuarto Regidor

Verónica Gabriela Arias de la Cruz
Quinto Regidor

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON SEDE EN EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 53 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE **REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**; PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES.

Lluvia Salas López
Presidenta Municipal
PRESIDENCIA

Juan Sánchez Hernández
Secretario del Ayuntamiento
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

No.- 10272



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

REGLAMENTO PARA EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA
DEL MUNICIPIO DE CENTLA. TABASCO.

30 DE AGOSTO 2023.



Reglamento para el comercio en la vía pública del Municipio de Centla, Tabasco



LA CIUDADANA LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO UBRE Y SOBERANO DE TABASCO; ARTICULO 29, FRACCIÓN III Y DE MÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN SESIÓN PUBLICA DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas se encuentra el “Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países”, que establece como una de sus metas: “10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición” y “10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto”.

SEGUNDO. Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Centla, Tabasco se menciona en el Eje 2 “Integración al desarrollo económico sustentable y regional”, el objetivo 2.4.1 Elevar la infraestructura y equipamiento industrial, comercial y de servicios en el municipio de Centla, Tabasco para la generación de empleo e inversión que incremente la calidad de vida de la población” donde se establecen las siguientes líneas de acción: “2.4.1.1.6 Generar incentivos para la inversión y la generación de empleos con base en la normatividad aplicable y las atribuciones del municipio, con apoyo del gobierno federal y estatal” y 2.4.1.1.14 Modernizar, rehabilitar y dar mantenimiento o los mercados y centros de abastos del municipio, ejecutando estrategias poro su uso eficiente y promoción.

TERCERO. Que el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centla, Tabasco menciona en el artículo 88 que en los mercados, queda prohibido ejercer el comercio en lugar no determinado y sin anuencia del Ayuntamiento y vender mercancía en los alrededores del mercado.

CUARTO. Que la política en materia turístico a nivel federal, busca a través de diversas políticas enaltecer la belleza natural, cultural e histórica de diversas ciudades del país; preservando un entorno propicio para el crecimiento económico, que incluya un trabajo interdisciplinario

En este tenor, el Honorable Ayuntamiento de Centla, Tabasco, con base en las atribuciones antes descritas, tiene a bien emitir el siguiente:

ps

h

ps

h

h



Reglamento para el comercio en la vía pública del Municipio de Centla, Tabasco



REGLAMENTO PARA EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTLA TABASCO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en este reglamento son de orden público, interés y de aplicación general en el municipio de Centla, Tabasco.

Artículo 2. El objeto de las presentes disposiciones es regular, gestionar e inspeccionar la actividad comercial de prestación de servicios en establecimientos comerciales semifijos y ambulantes en la vía pública.

Artículo 3. El ejercicio del comercio en la vía pública estará sujeto a las áreas que la propia autoridad determine, salvaguardando aquellos lugares que afecten la vialidad, imagen urbana o áreas de uso común. En lo no previsto en este reglamento, se aplicará supletoriamente el Bando de Policía y Gobierno del Municipio y demás normatividad aplicable.

Artículo 4. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. Comerciante. Persona física o moral que se dedique al comercio o negocio de compra venta de mercadería y que, de cualquier forma, venda, promocióne, anuncie mercancía o servicios en la vía pública en forma fija, semifija, o transitada;

II. Comerciante fijo en vía pública. Toda persona física o moral que realice actividades de comercio en la vía pública, en un local, puesto o estructura anclado o adherido al suelo, o construcción permanente y adecuada al giro autorizado;

III. Comerciante semifijo en vía pública. Persona física o moral que realice todo tipo de actividad de comercio en la vía pública, valiéndose de una instalación de cualquier tipo de estructura: vehículo, remolque, instrumento, artefacto u otro bien mueble, sin estar o permanecer anclado o adherido al suelo o construcción alguna;

IV. Comerciante ambulante. Persona física o moral dedicada a la actividad comercial en la vía pública, valiéndose de cualquier tipo de instrumento, sin tener lugar específico dentro de las calles autorizadas de la ciudad y que hayan obtenido el permiso municipal correspondiente. Se incluyen en esta definición los aseadores de calzados, de vehículos, expendedores de revistas, expendedores de billetes de lotería, promotores, comisionistas y cualquier tipo de organización y persona que ejerza el comercio en la vía pública;

V. Comerciante ambulante o semifijo foráneo. Las personas físicas o morales no residentes del municipio que realizan actividades comerciales en determinados días o épocas del año para instalarse en tianguis o lugares autorizados y que hayan obtenido el permiso correspondiente;

VI. Coordinación. A la Coordinación de Fiscalización y Normatividad.

VII. Gafete. Identificación que otorga a su titular el derecho para ejercer el comercio en la vía pública;

VIII. Permiso. Documento público que otorga a su titular, el uso de piso para ejercer el comercio en vía pública mediante estructuras fijas o semifijas o ambulantes, con los derechos y obligaciones que en el mismo se especifiquen; siendo de naturaleza provisional y sujeto a revocación o reubicación; y

56

7

8

10

11

12



Reglamento para el comercio en la vía pública del Municipio de Centla, Tabasco



IX. Vía pública. Las calles, avenidas, camellones, pasajes, y en general todo espacio de dominio público y uso común, que por disposición de la autoridad o por razón del servicio, está destinado al tránsito de personas, vehículos o cosas.

Artículo 5. Para la aplicación del presente reglamento no se consideran como domicilio particular o privado los patios, escaleras, corredores de uso común de edificios, los frentes de las casas particulares, de huéspedes, hoteles, mesones o vecindades, canchas, parques o áreas verdes, públicas o privadas oficinas públicas, cines, teatros, así como mercados, parques municipales y áreas verdes, canchas deportivas, públicas o privadas, carreteras, caminos, calles, avenidas, por lo que para ejercer el comercio en estas áreas se deberá contar con el permiso correspondiente.

Artículo 6. Ninguna persona podrá realizar el comercio en la vía pública, en local, puesto o estructura anclada o adherida al suelo o construcción de manera permanente en la vía pública.

Artículo 7. La Coordinación, será la encargada de la aplicación de este reglamento y demás normatividad relativa al comercio en vía pública.

Artículo 8. Los comerciantes a que se refiere el presente reglamento deberán contar obligatoriamente con el gafete correspondiente, realizando para ello el trámite y pago del mismo, sujeto a revocación o reubicación. El gafete tendrá vigencia anual, es decir, del 1 de enero o fecha de expedición al 31 de diciembre del mismo.

Artículo 9. La Coordinación deberá contar con un padrón de vendedores en la vía pública, el cual debe estar actualizado.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y HORARIOS PARA EJERCER EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 10. La Coordinación está facultada para aprobar los siguientes tipos de permisos:

I. Permiso temporal. Documento público que da derecho a ejercer el comercio en la vía pública, únicamente para comerciantes semifijos o ambulantes, con una duración mínima de dos días y máxima de tres meses.

II. Permiso para evento especial. Documento público expedido para eventos específicos ocasionales que no exceden su temporalidad de 10 días.

III. Permiso para Ferias y Festivales y demás eventos en espacio público. Son los permisos otorgados especialmente para la celebración de los mismos en los periodos previstos según cada caso.

Artículo 11. El pago de los derechos de uso de suelo en vía pública se sujetará a las siguientes reglas:

I. Se tomará como calculo para el cobro la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) que este en vigor;

9-5

h

h

h

h



Reglamento para el comercio en la vía pública del Municipio de Centla, Tabasco



- II. El pago del derecho se realizará con base en los montos que por acuerdo establezca el Ayuntamiento;
- III. Para el pago de permisos de comerciantes en la vía pública, será dentro de los primeros siete días de cada mes;
- IV. El pago será mensual;
- V. El comerciante queda obligado a exhibir los comprobantes de pago a los inspectores y autoridades municipales acreditadas, que así se lo soliciten; y
- VI. Se podrán realizar exenciones de pago solo previo acuerdo del Ayuntamiento.

Tabla de Pago de Derechos por Uso de Suelo en Vía Pública en Unidades de Medida y Actualización vigente.

Área ocupada en metros cuadrados	Unidad de Medida y Actualización vigente
1 metro cuadrado	1 U.M.A.
2 metros cuadrados	2 U.M.A.
3 metros cuadrados	3 U.M.A.
4 metros cuadrados	4 U.M.A.
5 metros cuadrados	5 U.M.A.
6 metros cuadrados	6 U.M.A.
7 metros cuadrados	7 U.M.A.
8 metros cuadrados	8 U.M.A.
Mas de 8 metros cuadrados	Según lo designe la Coordinación

Artículo 12. Son requisitos para ejercer el comercio en la vía pública en la modalidad de comercio fijo, semifijo o ambulante los siguientes:

- I. Ser persona física en pleno uso de sus derechos y con un año mínimo de residencia, en el municipio, comprobada mediante la constancia correspondiente expedida por la autoridad competente;
- II. Copia de la credencial de elector expedida con domicilio dentro de la jurisdicción municipal;
- III. Solicitud de estudio socioeconómico elaborado por la Coordinación de Fiscalización y Normatividad, así como estudio de viabilidad elaborado por la misma Coordinación;
- IV. Comprobante de domicilio; y
- V. Presentar los permisos de la Secretaría de Salud que lo acrediten como persona apta para el manejo de alimentos, en su caso.

Artículo 13. El procedimiento para obtener un permiso de comercio en la vía pública, es el siguiente:

- I. El interesado deberá presentar solicitud por escrito ante la Coordinación;
- II. La Coordinación analizará y estudiará la propuesta de solicitud en un término no mayor de 30 días naturales;
- III. Aprobada la solicitud, en su caso, el solicitante acudirá a la Dirección de Finanzas a pagar el derecho correspondiente;
- IV. Cumpliendo lo anterior, la Coordinación expedirá el permiso correspondiente.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including the letters 'SB' and several illegible signatures.



Reglamento para el comercio en la vía pública del Municipio de Centla, Tabasco



La ocupación de un espacio para comercio en la vía pública no crea derechos reales, por lo que las autoridades que regulan el mismo pueden disponer de dichos espacios sin necesidad de procedimiento previo.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS TIANGUIS Y FERIAS

Artículo 14. Es facultad del Ayuntamiento, la administración, operación, supervisión y control de los mercados públicos, tianguis, centros de abasto y por acuerdo del Ayuntamiento, podrá ubicar, reubicar y reordenar a los comerciantes de los mercados y tianguis, en función del interés de la sociedad y en los términos de sus Reglamentos y ordenamientos legales aplicables.

Artículo 15. Los puestos fijos, semifijos y los del tianguis deberán cumplir con los requerimientos y normas establecidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio, la reglamentación en materia de imagen urbana y demás aplicable.

Artículo 16. Los cobradores de uso de suelo, están obligados a efectuar el cobro con el boleto correspondiente, mismo que estará debidamente sellado por la Dirección de Finanzas, los comerciantes por su parte, cuidarán que este requisito se cumpla y reportarán de inmediato cualquier irregularidad o anomalía que se presente.

Artículo 17. En los tianguis y ferias, la dimensión mínima permitida de un puesto será de 1 metro cuadrado, mientras la máxima será de 8 metros cuadrados; alineándose siempre por el frente, el fondo para ambos casos será de 2.5 metros. En caso de requerir un espacio mayor, se deberá presentar la justificación pertinente para su autorización.

Artículo 18. Los límites del tianguis quedarán definidos por la Coordinación, y serán señalados en la vía pública; sólo se permitirá su crecimiento previa autorización.

Artículo 19. Para la autorización de nuevos tianguis, de reubicación de los existentes o de su ampliación se deberá contar con el acuerdo del Ayuntamiento y, los solicitantes deberán:

- I. Contar con la aceptación de los vecinos;
- II. No invadir áreas verdes, banquetas, glorietas, camellones, pasillos o pasos peatonales señalados por la autoridad municipal;
- III. Evitar molestias a los transeúntes; y
- IV. Presentación del croquis de las calles de su instalación.

Artículo 20. Los comerciantes en tianguis y ferias que realicen actividades previstas en este reglamento tienen prohibido lo siguiente:

- I. La venta de productos o mercancías que atenten contra la moral o el orden público;
- II. La instalación de todo tipo de anuncios, anaqueles, compartimientos y cualquier otro tipo de estructura o mercancías que dificulten la visibilidad y el libre tránsito de las personas;

gs

✓

FT

✓

✓



Reglamento para el comercio en la vía pública del Municipio de Centla, Tabasco



- III. La pintura sobre paredes, pisos o áreas de uso común, sin autorización previa de la autoridad municipal;
- IV. Dañar la vía pública, así como espacios de uso común;
- V. Cualquier acción prohibitiva establecida en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio y demás normatividad aplicable.

Artículo 21. Para verificar e inspeccionar el debido cumplimiento de las disposiciones que señala el presente reglamento, la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Fiscalización y Normatividad asignarán inspectores para efectuar labores exclusivas de verificación e inspección del comercio en la vía pública.

Artículo 22. Los inspectores portarán identificación que los acredite como empleados del Ayuntamiento de Centla.

Artículo 23. El Ayuntamiento proporcionará los servicios de seguridad en los tianguis a través de la Dirección de Seguridad Pública, la Dirección de Tránsito, y la Unidad de Protección Civil. Además, la seguridad pública, realizará las acciones de seguridad que considere pertinentes dentro de la zona del polígono, con base en la reglamentación en materia de seguridad e imagen urbana.

Artículo 24. El acceso de vehículos para carga y descarga, se coordinará cuidando la seguridad de peatones, tianguistas e infraestructura urbana.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS COMERCIANTES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 25. El comerciante en vía pública titular del permiso, tendrá derecho de ocupar el espacio indicado en el gafete.

Artículo 26. El titular del permiso autorizado podrá nombrar a un suplente ya sea su cónyuge o los consanguíneos en línea directa, que demuestren que dependen económicamente del titular, quien lo podrá cubrir ocasionalmente en los casos justificados por enfermedad o fuerza mayor, debiendo acreditarlo ante la Coordinación.

Artículo 27. El comerciante en vía pública deberá renovar su gafete cada año ante la Coordinación, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos que establece este reglamento.

Artículo 28. Son obligaciones de los comerciantes en vía pública, durante el ejercicio de su permiso, las siguientes:

- I. Ejercer exclusivamente, el giro y la modalidad que se le haya autorizado;
- II. Responder de los daños y perjuicios que ocasionen por sujetar cuerdas y tirantes de las ventanas, pisos, árboles y postes, o cuando los ocasionen de cualquier forma con motivo de su actividad comercial;

es

✓

✗

✗

✗

✗



Reglamento para el comercio en la vía pública del Municipio de Centla, Tabasco



- III. Contar con un bote o depósito para basura y asear su puesto y áreas anexas a él, además de cumplir con la reglamentación municipal en materia ambiental;
- IV. Contar con la autorización de las autoridades competentes para la utilización de básculas, así como con la comprobación correspondiente;
- V. Portar el gafete de identificación correspondiente;
- VI. Los cambios de giro, modalidad y ubicación solamente se podrá hacer una vez al año, previa autorización justificada; y
- VII. Cumplir con las normas de seguridad y sanidad establecidas por las dependencias municipales, estatales y federales competentes.

CAPÍTULO QUINTO SANCIONES

Artículo 29. La Dirección de Finanzas en coordinación con la Coordinación, ejercerá las funciones de vigilancia, supervisión y verificación y estará facultada para la imposición de sanciones y medidas de seguridad establecidas en este reglamento.

Artículo 30. Una vez comprobada por el inspector la violación a las disposiciones de este reglamento, la Coordinación, podrá determinar se imponga, entre otras sanciones, una amonestación, multa, retiro de la infraestructura del puesto semifijo o cancelación del permiso, misma que será notificada en forma personal por escrito al infractor.

Artículo 31. Las sanciones por incumplimiento de lo dictado en el presente reglamento serán:

- I. Multa, de 5 a 100 Unidad de Medida y Actualización, vigente.
- II. Reubicación;
- III. Suspensión;
- IV. Revocación del permiso;
- V. Aseguramiento de mercancía; y
- VI. Amonestación.

Para la aplicación de estas sanciones, la Coordinación podrá auxiliarse de las autoridades competentes del orden municipal, estatal y federal que considere pertinentes, con base en la normatividad que aplique para cada caso.

Artículo 32. Las infracciones al presente reglamento serán determinadas, considerando lo siguiente:

- I. La mayor o menor gravedad de la infracción;
- II. Las circunstancias de la infracción;
- III. El desarrollo cultural y social del infractor;
- IV. La capacidad económica del infractor, y
- V. La colaboración o resistencia para subsanar la infracción.

Artículo 33. Las multas, según lo amerite el caso, se aplicarán a cabo cuando:

56

✓

✓

✓

✓



Reglamento para el comercio en la vía pública del Municipio de Centla, Tabasco



- I. Alguna persona se encuentre ejerciendo el comercio en la vía pública sin el correspondiente permiso que acredite el uso de vía pública;
- II. Exista una queja generalizada de los vecinos o instituciones respecto a algún tianguistas o comerciante en vía pública;
- III. Que el comerciante provoque una riña contra otros comerciantes o contra clientes, o provoque disturbios en la vía pública o tianguis, dentro del horario de trabajo;
- IV. Si deja de pagar un mes de derecho de uso de vía pública, sin causa justificada, ante la autoridad competente;
- V. El comerciante o tianguista, cambie de giro, altere la superficie o los días autorizados;
- VI. Que el ejercicio de la actividad comercial represente un peligro a la seguridad, comodidad, salud y buenas costumbres de las personas o por la falta de limpieza de su área;
- VII. Cuando algún distribuidor o repartidor venda el producto que distribuye al público; y
- VIII. Contravenga a lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio y demás normatividad aplicable.

Artículo 34. Para proceder a la suspensión de actividades como medida de seguridad el inspector deberá notificar al comerciante para que suspenda sus actividades y se retire inmediatamente de la vía pública; y en acta de inspección, bajo apercibimiento, indicara que en caso de no hacerlo, se procederá en lo conducente.

Artículo 35. Se procederá a la cancelación del permiso:

- I. Cuando se deje de pagar el derecho de uso de vía pública, por más de un mes sin causa justificada; y
- II. Cuando se deje de laborar dos meses continuos, sin causa justificada.

Artículo 36. Si algún bien mueble o la estructura del puesto o establecimiento propiedad de algún comerciante es abandonado en la vía pública, el inspector procederá a su inmediato retiro de la vía pública.

Artículo 37. En contra de las resoluciones que dicten las autoridades municipales en materia de comercio en vía pública, con apoyo en las leyes federales y estatales y en los reglamentos municipales, procederá el recurso de revisión previsto en la legislación en la materia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

gs

✓

✓

✓

✓



Reglamento para el comercio en la vía pública del Municipio de Centla, Tabasco



APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE
POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**Lluvia Salas López
Presidenta Municipal
Primer Regidor**

**Miguel Ángel Noveroía González
Segundo Regidor
Síndico de Hacienda**

**Karla Juliana Mezquita Tadeo
Tercer Regidor.**

**Iris Cristal Moha Morales
Cuarto Regidor**

**Verónica Gabriela Arias de la Cruz
Quinto Regidor**

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON SEDE EN EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 53 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE **REGLAMENTO PARA EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO;** PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES.

**Lluvia Salas López
Presidenta Municipal**
PRESIDENCIA

**Juan Sánchez Hernández
Secretario del Ayuntamiento**
**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**



No.- 10273



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

PLAN MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024
DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

30 DE AGOSTO 2023

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024

5-6
/

FRONTERA, CENTLA, TABASCO A 30 DE AGOSTO DE 2023.

[Handwritten signature]

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



Contenido

- 1. Mensaje.....
- 2. Introducción.....
- 3. Marco Normativo.....
- 4. Metodología.....
- 5. Filosofía.....
 - 5.1 Misión.....
 - 5.2 Visión.....
 - 5.3 Valores.....
- 6. Diagnostico.....
 - 6.1 Aspectos sociales.....
 - 6.2 Aspectos económicos.....
 - 6.3 Aspectos turísticos.....
- 7. Alineación.....
 - 7.1 Objetivos de Desarrollo Sostenible.....
 - 7.2 Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.....
 - 7.3 Programa Sectorial de Turismo 2020-2024 del Gobierno de México...
 - 7.4 Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos.....
 - 7.5 Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.....
 - 7.6 Programa Sectorial de Desarrollo Turístico 2019-2024 del Estado Tabasco.....
 - 7.7 Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.....

5-6
↓
↓
↓
↓
↓

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



- 8. Objetivos estrategias y líneas de acción.....
- 9. Indicadores y metas.....
- 10. Programas y proyectos.....
- 11. Cartografía.....
- 12. Bibliografía.....

5-6
L
E
A

[Handwritten signature]
sim

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024

**1. Mensaje.**

La reciente pandemia de la COVID-19, nos hizo replantar la política pública en todas sus vertientes, buscando nuevas perspectivas para la generación de empleo, inversión y consumo en tiempo adversos, donde el aislamiento y el cierre paulatino de operaciones afectaron a la población. Bajo este contexto, la actividad turística, presentó contracciones en su operación, que en la nueva normalidad se atienden para incrementar su valor.

Nuestro municipio, no ha estado exento a estos fenómenos, por lo que con apoyo del sector productivo, social, académico y de los tres niveles de gobierno, se están formulando, ejecutando y evaluando una serie de políticas para que Centla, sea un pulmón para atraer al turista, a aquel que busca una experiencia atractiva y sostenible, que explote sus sentidos y le cree cientos de recuerdos.

Por ello, a través del presente Programa Municipal de Turismo 2023-2024, buscamos generar las condiciones idóneas para la atracción turística; para fomentar el incremento de la oferta turística, mantener en excelentes condiciones los sitios turísticos del municipio y potencializar el capital humano de este sector, que se alegra cuando ve llegar al visitante.

Centla, no solo cuenta con la riqueza de su gente, sino también es guardián de un sitio exuberante de humedales como lo son los "Pantanos de Centla", nos honramos de contar con hermosas playas que despiertan inspiración, con pueblos que han sido fiel testigo de la historia de México y una cabecera municipal de gran riqueza cultural.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the word "52" and several illegible signatures.

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



No puede dejarse de visitar este municipio sin degustar de los alimentos que le han sido motivo de peregrinaje, todos hemos sido atrapados por el delicioso sabor del ceviche blanco, del queso de puerco y del pan de riñón; productos gastronómicos que llenan de orgullo y distinción. Danza y folclor, se entrelazan en las festividades de esta demarcación, ya sea en la fiesta municipal o en el carnaval, la alegría de las familias centlecas se contagia e invitan al turista a ser parte de ellas.

Centla, trabaja por su presente, pero siempre, mira hacia el futuro, hacia esas generaciones que serán legado de costumbre y tradición. Por lo que este Programa, surge de esa inquietud, por hacer de esta tierra un catalizador de la actividad turística, aprovechando su potencial de forma sostenida, con responsabilidad y sentido humanista; entendiendo que hoy en día el turismo requiere de gobernanza y participación.

*"Cuando sopla la brisa
se oye el canto y la risa
de sirena en el mar.
El río majestuoso te besa
acaricia tu arena
y brota un madrigal
y luego, agoniza en los brazos
azules y profundos
del imponente mar tropical. Frontera".
José Luis Peña Valencia.*



Mtra. Lluvia Salas López.
Presidenta Municipal de Centla, Tabasco.
2021-2024.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024

**2. Introducción.**

*"Tabasco en sangre madura
y en mí su poder sangró.
Agua y tierra el sol se jura;
y en nubarrón de espesura
la joven tierra surgió".
Carlos Pellicer Cámara.*

Carlos Pellicer Cámara, ha sido un tabasqueño que le ha hablado a esta tierra, que ha descubierto su riqueza y su valor, que se enamoró de ella y la hizo su devoción. Su vida y obra atrajeron y atraen aquí a propios y extraños, sin darse cuenta que así, colocó su talento en favor del turismo del Estado. Centla, sus humedales y playas, su historia y su cultura dan pie a la imaginación, a adentrarse en uno de los territorios mas importantes para la historia del país.

Este municipio, por tal, se ha transformado con el turismo, haciendo propio, atrayendo inversión y negocios, adaptándose a la demanda y la evolución de la tecnología. Hoy en día, el turismo y la propia gestión pública municipal exigen y requiere de la planeación, estableciendo horizontes y perspectiva para la acción.



Figura 1. Mural alusivo a la Batalla de Centla.

Handwritten notes and signatures on the right margin of the page, including several illegible scribbles and what appears to be a signature at the bottom.

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



La planificación a la que conlleva este trabajo, busca aplicar técnicas, métodos y fuentes para establecer objetivos y dinámicas turísticas adaptadas a la sociedad local y el desarrollo regional, configurando las relaciones entre los lugareños y los turistas. Esto, requiere de un enfoque estratégico y de gestión, que adapte el potencial del municipio al mercado turístico actual (Ivars Baidal & Vera Rebollo, 2019).

Este documento, responde al establecimiento de una planificación turística, que permita aprovechar los recursos del municipio de forma racional y ordenada, para poder alcanzar un crecimiento y desarrollo turísticos. Lo anterior, desde una perspectiva sistémica, que permita identificar los elementos en Frontera y sus alrededores que son de interés de la población y que pueden continuar explotándose.

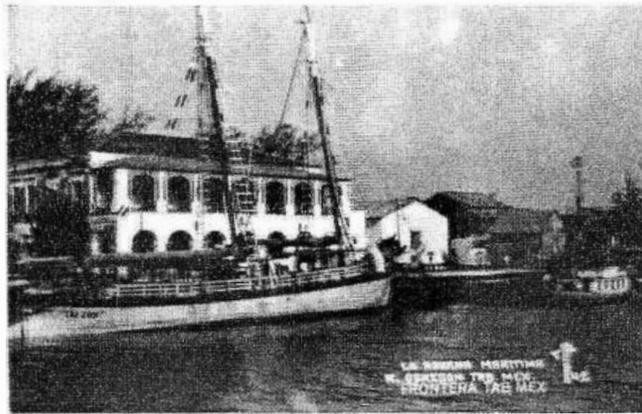


Figura 2. Antiguo Puerto de Frontera.

Esta propuesta considera preceptos de la Organización Mundial del Turismo, que consideran el análisis de la oferta y demanda turística. Entendiendo que la primera se compone por las atracciones y sitios turísticos del lugar, considerando la creación y promoción de los mismos, hoteles, restaurantes y transportación turística.

56
/

/

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



En cuanto a lo segundo, aquí yacen los visitantes locales, nacionales y extranjeros que buscan esparcimiento. El panorama internacional, exige, que, en cuestión del tema de este programa, se fortalezca el vínculo entre el medio ambiente y el mercado turístico, además, que se tome en cuenta a la población del lugar para la formulación de estrategias turísticas, de modo que este subsector sea sostenible (Osorio García, 2006).

Existen retos que, como municipios, debemos enfrentar, y uno de ellos es la búsqueda de la calidad de vida de las poblaciones locales ligadas al turismo. En otro orden, se debe asegurar que no se alteren los ecosistemas, su flora y su fauna; ya que actualmente se dice que el turismo es responsable de casi una décima parte de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero (Arnaiz Burne, César Dáchary, & César Arnaiz, 2019).

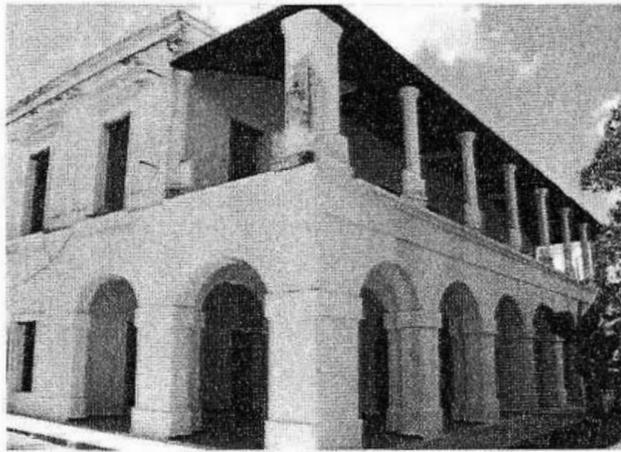


Figura 3. Antigua Aduana del Puerto de Frontera.

El turismo, a cualquier nivel, es una actividad multidisciplinaria, por lo que, para el establecimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción, se tomarán en cuenta disciplinas como la economía, la sociología, las ciencias de la educación, la arquitectura y ciencias de la construcción, así como de disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la informática y las artes.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the word 'arte' and several illegible signatures.

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



El turismo, es una actividad económica primordial para el país, donde Centla, su cabecera municipal y alrededores busca participar activamente, con una oferta de calidad, estableciendo una filosofía de corresponsabilidad y respeto al entorno, saberes, tradiciones y costumbres, valores del municipio.

La esencia del turismo debe estar en su producto y su entrega, caracterizados por su identidad, que resulte en productos y experiencias personalizadas. Así, la naturaleza de la actividad turística es un resultado complejo de interrelaciones entre

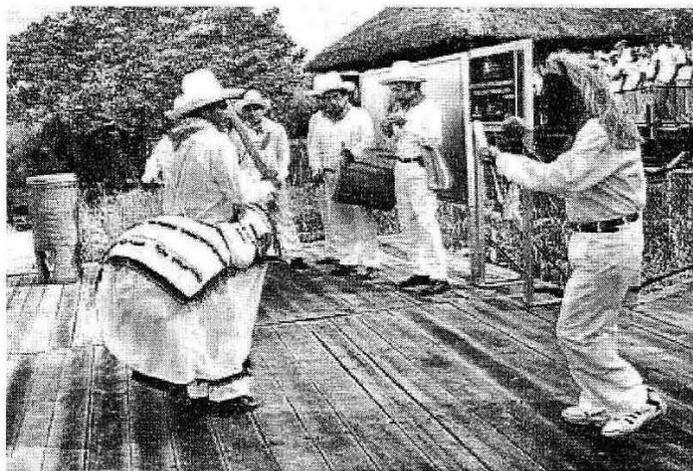


Figura 4. Danza del caballito blanco.

diferentes factores a considerar conjuntamente, desde una óptica sistémica, es un conjunto de elementos interrelacionados entre sí que evolucionan dinámicamente (Magaña Carrillo, 2016). La oferta turística de Centla, debe alinearse a los cambios y dinámicas del mercado internacional, de modo que pueda establecer sinergias con los turistas, el empresariado y la sociedad que día a día recibe a los visitantes. Por tal, la planeación turística representa una herramienta fundamental para incluir a toda la población en su desarrollo, con sentido ético y moral, siendo respetuosos con las costumbres, ideas y la cultura local, así como con el medio físico que le rodea (Seguí Llinás, 2005).

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large signature at the bottom and several smaller marks above it.

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



Ahora bien, uno de las potencialidades del municipio, se encuentra en el turismo cultural, que en los últimos años ha incrementado su interés y enfoque, donde las comunidades pueden mostrar su cultura y patrimonio, involucrando al turista en una experiencia que le brinde conocimiento y entretenimiento memorables y significativos.

La cultura, hoy en día tiene la capacidad de ser un valor turístico, que se vincula con las tradiciones, las manifestaciones artísticas, la gastronomía y las prácticas artesanales

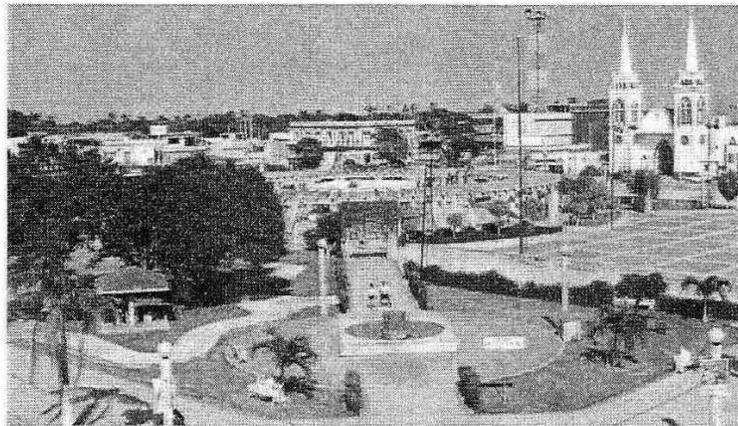


Figura 5. Parque Central Quintín Aráuz en Frontera, Centla.

de las localidades. La introducción del turismo cultural permite el disfrute más allá de lo formal y estético de la arquitectura, la danza y las artes populares, abriendo al viajero la oportunidad de ser intérprete de la cultura del otro y comprenderla de una excelente manera.

En México, y por ende en Tabasco y Centla, la diversidad étnica, el patrimonio cultural con siglos de historia y la vida cotidiana llena de festividades y tradiciones, representa un amplio campo de oportunidad para el desarrollo de este tipo de turismo en el municipio.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including the letters 'sb' and several stylized signatures.

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



Sin embargo, es fundamental establecer reglamentaciones, procedimientos y estrategias adecuadas para su preservación, gestión y puesta en valor del patrimonio en aras de que mantenga sus usos y significados, al tiempo que como parte de un producto turístico cultural beneficie a la comunidad que lo resguarda y permite que mantenga su autenticidad y, en consecuencia, su capacidad de brindar experiencias únicas y significativas a los visitantes (Rivera & Peralta, 2016).

Los gustos y preferencias de los consumidores turísticos han evolucionado, y el municipio debe hacer lo propio para dar respuesta a estas tendencias, que

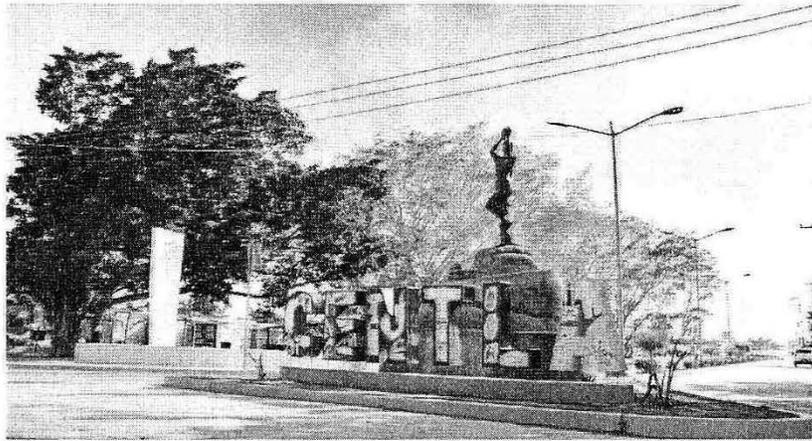


Figura 6. Letras alusivas al municipio de Centla, Tabasco.

buscan nuevas experiencias de viaje, donde buscan enriquecerse personalmente (Madrid Flores, 2013).

Centla, cuenta a lo largo y ancho de su demarcación, de plazas con su iglesia y su quiosco, arquitectura colonial, edificios históricos y bibliotecas, testigos del desarrollo de la vida del país. Su gastronomía, la identifica como única en la región, donde se fusionan ingredientes prehispánicos con la influencia europea traída por los españoles tras la Conquista.

as
7
/

o
/

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



El turismo representa una oportunidad de aprovechar el patrimonio cultural si se planea, organiza y promueve, generando recursos para su conservación y desarrollo. De allí, que el turismo cultural sea un ingrediente en la búsqueda de la competitividad en el sector (Secretaría de Turismo, 2015).

El turismo de naturaleza, es un emblema para Centla, siendo una actividad que promueve el aprovechamiento sustentable de los recursos, una alternativa sólida para la generación de empleos, una estrategia para el desarrollo de comunidades y un medio para la difusión del patrimonio natural y cultural.

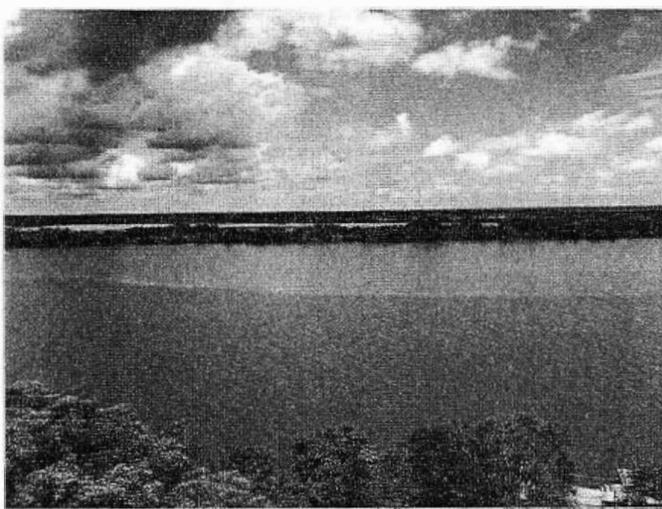


Figura 7. Reserva de la biosfera, Pantanos de Centla.

Esto incluye actividades que buscan dar a conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales. Esta tipología del turismo, incluye las actividades siguientes.

- Ecoturismo. "Los viajes que tienen como fin el realizar actividades recreativas de apreciación y conocimiento de la naturaleza a través del contacto con la misma..."

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



- Turismo de Aventura. “Los viajes que tienen como fin el realizar actividades recreativas, asociadas a desafíos impuestos por la naturaleza, donde se participa de la armonía con el medio ambiente, respetando el patrimonio natural, cultural e histórico...”
- Turismo Rural. “Los viajes que tienen como fin el realizar actividades de convivencia e interacción con una comunidad rural, en todas aquellas expresiones sociales, culturales y productivas cotidianas de la misma...” (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2018).

En este sentido, el trabajo con las comunidades es primordial, para establecer productos especializados con capacidad técnica, que puedan ser gestionados por las comunidades de las zonas rurales del



Figura 8. Puente de Frontera.

municipio (Gobierno de México, 2014). Por último, la gastronomía del municipio, ha como se ha manifestado, es única en su tipo, llena de tradición, cultura, aromas y sabores llegan desde el mundo prehispánico hasta nuestros días. La variedad de alimentos brinda a sus visitantes un atractivo compuesto por negocios, locales, restaurantes y cocinas tradicionales que permiten que el turista tenga contacto con los productos agrícolas que se utilizan para dichos platillos. La comida, es una representación de la historia, antecedentes y orígenes (Escamilla & De Gortari, 2013).

56
of
Z

of

of

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024

**3. Marco Normativo.**

Para el desarrollo del Programa Municipal de Turismo 2023-2024, se considera la normatividad tanto estatal como federal, estableciendo como referencia de cumplimiento el apego a los siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- Ley de Planeación Federal.
- Ley de Planeación Estatal.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.
- Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.
- Programa Sectorial de Turismo 2020-2024 del Gobierno de México.
- Programa Sectorial de Desarrollo Turístico 2019-2024 del Estado de Tabasco.
- Ley General de Turismo.
- Ley de Desarrollo Turístico del Estado de Tabasco.



Figura 9. Gastronomía de Centla, Tabasco.

as

fu

a

h

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024

**4. Metodología.**

Para la formulación del presente programa, se hace uso de la planeación estratégica, como una herramienta que busca establecer objetivos, estrategias, líneas de acción, programas y proyectos desde un enfoque inductivo, que parte del diagnóstico que muestran las potencialidades del municipio de Centla, Tabasco. El enfoque incluyente y participativo, permiten hacer parte de este documento a todos los sectores social, productivo y académico del municipio, tomando como base sus conocimientos y experiencias.

De igual forma, se hace uso del análisis crítico para dar cuenta sobre el estado de los recursos turísticos del municipio, pudiendo establecer indicadores que evalúen su aprovechamiento en el mediano y largo plazo. El análisis histórico, demuestra el potencial cultural del municipio y su papel en la historia de México y del Estado de Tabasco.

Por último, el desarrollo de este programa hace uso de diversas disciplinas y ciencias como la economía, la administración pública, la estadística, la informática y las ciencias medio ambientales para poder cumplir con los fines establecidos.

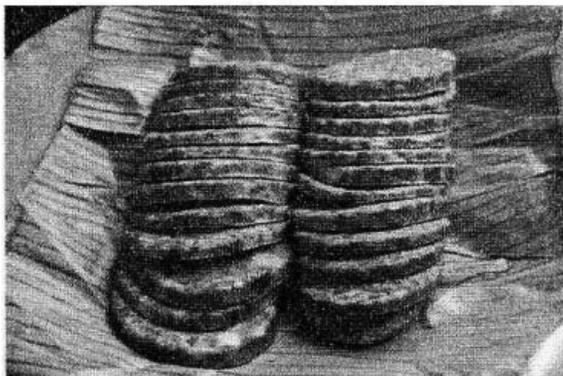


Figura 10. Queso de puerco, parte de la gastronomía local.

58

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



5. Filosofía.

5.1 Misión.

Ser un municipio competitivo en materia turística, aprovechando las potencialidades locales como su riqueza natural, cultural y gastronomía; para ofrecer productos turísticos de calidad, con sentido incluyente, ético y humanista.

5.2 Visión.

Centla será un municipio reconocido como un gran destino turístico de naturaleza, cultural y de negocios, con actividades turísticas sostenibles y responsables con la población local y su medio ambiente, acrecentando la



Figura 11. Pan de riñón, parte de la gastronomía local.

calidad de vida y el bienestar de los pobladores receptores de turistas y generando experiencias innovadoras para el turista.

52
✓
✓
✓

Handwritten signature or initials.

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024

**5.3 Valores.**

- Amor a México, Tabasco y a Centla. Donde la población aporte lo mejor de si mismos para el desarrollo municipal, estatal y nacional, estando orgullosos de su cultura e historia.
- Inclusión. Para crear la perspectiva de derecho a segmentos vulnerables, como las personas con discapacidad y adultos mayores la posibilidad de viajar, recrearse y disfrutar de actividades turísticas.
- Verdad. Con la finalidad que sea la única manera de aplicar la justicia sin anteponer el interés político ni lo personal ante el bien común.
- Honestidad. Para que todos nos comportemos dentro de las leyes, normas y reglamentos establecidos, erradicando toda forma de corrupción.
- No violencia. Para crear un ambiente de confianza y mejores condiciones para el desarrollo individual, familiar y social, fundado en la justicia y la paz.
- Respeto a los Derechos Humanos. Para crear condiciones sociales que permitan el pleno ejercicio de las libertades e igualdad, lo que garantiza nuestra constitución.
- Legalidad. En un estado de derecho legitimado en un ambiente de libertad, igualdad y justicia.



Figura 12. Ceviche blanco, parte de la gastronomía local.

as
A
Z

g
/

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



- Imparcialidad. Para juzgar con la verdad sin prejuicios, ni a favor ni en contra de nadie y proceder con rectitud, transparencia y sin corrupción.
- Empoderamiento y equidad de la mujer. Para avanzar en el desarrollo integral del municipio, el estado y el país con la integración plena de la población tabasqueña al desarrollo del país.
- Pensamiento Crítico. Para que el desarrollo lo podamos vivir de forma proactiva, con amor y empatía para que seamos actores de esta etapa histórica del desarrollo, legitimada por la participación comprometida de los habitantes del municipio.
- Transparencia y rendición de cuentas. Para erradicar la corrupción, los conflictos de interés y prácticas encubiertas en la opacidad del ejercicio de los recursos públicos, con transparencia en información a la ciudadanía.

as

of
/

/

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



6. Diagnostico.

6.1 Aspectos sociales.

Para el año 2020, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población del municipio de Centla es de 107,731 habitantes, representando el 4.5 % de la población estatal. Demográficamente, existen 97 hombres por cada 100 mujeres. La mitad de la población tiene 26 años o menos y existen 57 personas en edad de dependencia por cada 100 en edad productiva.

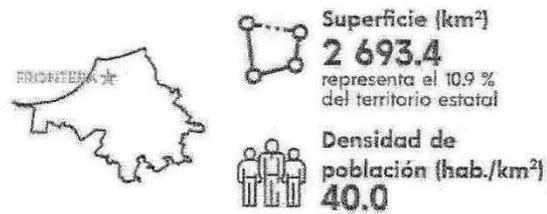


Figura 13. Distribución territorial de Centla, Tabasco. INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

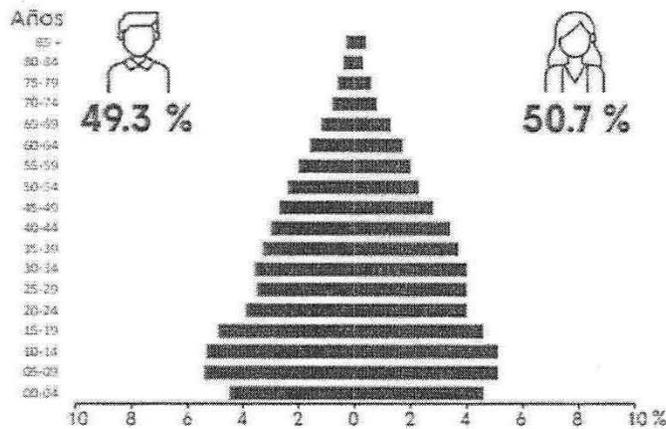


Figura 14. Pirámide de Población de Centla, Tabasco. INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



En Centla, el total de viviendas particulares habitadas son 28,475, que representa el 4.3 % del total estatal, el promedio de ocupantes por vivienda es de 3.8; el promedio de ocupantes por cuarto es de 1.3, las viviendas con piso de



Figura 15. Manglares en Centla, Tabasco.

tierra representan el 6.5 % del total. Por otro lado, la población que no habla español de los hablantes de lengua indígena es del 0.47 %, mientras que la población que habla lengua indígena es del 11.78 %, y la población que se considera afromexicana negra o afrodescendiente representa el 0.89 % del total de habitantes del municipio.

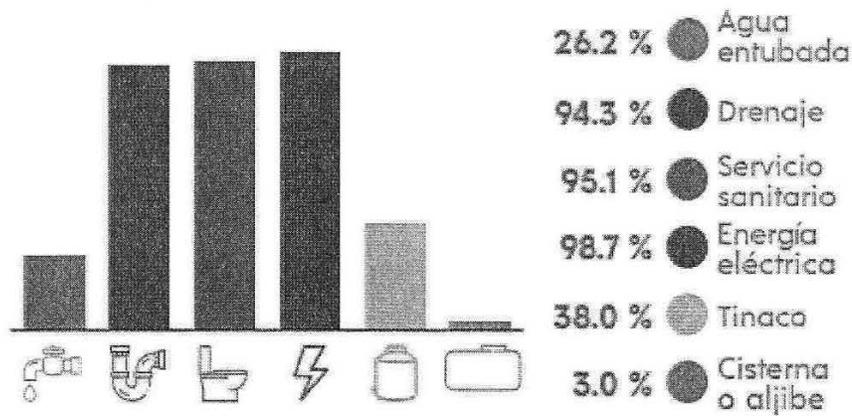


Figura 16. Disponibilidad de servicios y equipamiento de las viviendas en Centla, Tabasco. INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

58

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



Centla, se compone de 200 localidades, siendo las localidades con mayor población Frontera con 23,024 habitantes, Vicente Guerrero con 9,354 habitantes e Ignacio Allende con 3,547 habitantes. Desde el punto de vista de los bienes con que cuentan las viviendas, el 78% dispone de refrigerador, el 65.7% de lavadora, el 12.6% cuenta con automóvil, el 20.4% tiene una motocicleta o motoneta y el 21.7% cuenta con una bicicleta.

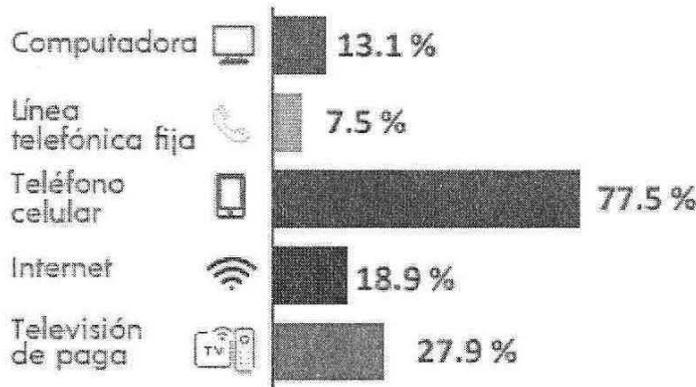


Figura 17. Disponibilidad de TIC en viviendas de Centla, Tabasco. INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

En cuanto a la educación, el 3.9% de su población se encuentra sin escolaridad, el 52% con educación básica, el 30.7% cuenta con educación media superior y el 13.2% con educación superior. De los habitantes entre 15 y 24 años, el 98.8% se encuentra alfabetizado; y de 25 años o mas se encuentra alfabetizado el 93%. Con referencia a la salud, el 63.2% de la población se encuentra actualmente afiliada al INSABI, el 16.7% del IMSS, El 7.3 % al ISSSTE o ISSSTE Estatal y el 7% a PEMEX, Defensa o Marina. Del total de la población, el 6.3% cuenta con alguna discapacidad, donde el 27.9% de esta tiene 60 o mas años, el 5.5% tiene entre 30 y 59 años, el 2.4% de 18 a 29 años y el 3.1% tiene de 0 a 17 años.

Handwritten signature and initials on the right margin.

Handwritten signature and initials at the bottom right margin.

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



6.2 Aspectos económicos.

En Centla, para el año 2020, el tiempo promedio de traslado del hogar al trabajo fue 40 minutos, 63% de la población tarda menos de una hora en el traslado, mientras que 19.1% tarda más de 1 hora en llegar a su trabajo. Por otro lado, el



Figura 18. Playas de Centla, Tabasco.

tiempo promedio de traslado del hogar al lugar de estudios fue 19 minutos, 95% de la población tarda menos de una hora en el traslado, mientras que 4.79% tarda más de 1 hora (Secretaría de Economía, 2020).

Según datos del Censo Económico 2019, los sectores económicos que concentraron más unidades económicas en Centla fueron Comercio al por Menor (1,169 unidades), Agricultura, Cría y Explotación de Animales, Aprovechamiento Forestal, Pesca y Caza (894 unidades) y Servicios de Alojamiento Temporal y de Preparación de Alimentos y Bebidas (345 unidades) (INEGI, 2019).

Handwritten signature or initials in the right margin.

Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024

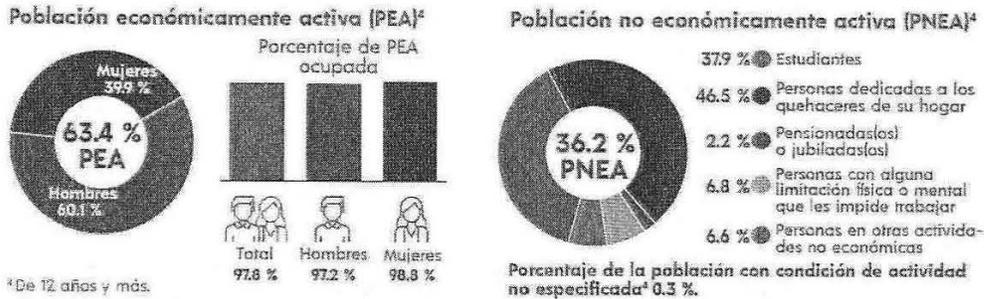


Figura 19. Características económicas de Centla, Tabasco. INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

En cuanto a sus recursos forestales, se cuenta con árboles maderables que se utilizan para la elaboración de viviendas y muebles, así como recursos provenientes del mar, ríos, lagunas y pantanos en donde existe una gran extensión de zonas de manglares; este municipio está considerado como el de mayor potencial pesquero del estado. A continuación, se reproduce la lista completa de árboles con su nombre común y su situación actual:

- Mangle (Amenazada)
- Coco (Amenazada)
- Cedro (Amenazada)
- Guaya (No Amenazada)
- Caimito (No Amenazada)
- Anona (No Amenazada)
- Pomarosa (No Amenazada)
- Pan De Sopa (No Amenazada)
- Mango (No Amenazada)

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



En la agricultura, destacan el cultivo de coco y los cultivos básicos como el maíz y frijol, así como los frutales y la pimienta. La ganadería es otro sector importante en la



Figura 20. Paseo por Pantanos de Centla.

economía local, practicándose esta actividad de manera extensiva. La pesca es una actividad importante en el municipio ya que tiene 80 km de litoral, el puerto aún representa un polo pesquero importante del estado, a pesar de las afectaciones que han sufrido por la explotación petrolera aún se mantiene con una producción considerable. Las especies con mayor demanda son: pigua, camarón, robalo y mojarra.

En el sector energético, existen importantes yacimientos petrolíferos, actualmente se cuenta con 56 pozos petroleros en 12 campos, que tienen una producción diaria de 29,127 barriles y un volumen de producción diaria de gas natural de 161.9 millones de pies cúbicos.

Lo que respecta a la industria, se elaboran productos con pieles de bovino, lagarto, nutria y tiburón. Hay además talleres de reparación de embarcaciones, que



Figura 21. Artesanías de Centla, Tabasco.

Handwritten notes and signatures on the right margin of the page, including a large signature and several smaller marks.

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



representan la actividad industrial más importante del municipio, siendo el más grande de ellos el taller de reparaciones navales perteneciente a la V Zona Naval Militar.

En el sector terciario, la actividad comercial se ha extendido ampliamente en el municipio con la instalación de grandes cadenas comerciales y tiendas de autoservicios no solo en la cabecera municipal, sino que también en sus principales villas



Figura 22. Mercado de Frontera, Centla, Tabasco.

donde los principales productos son alimentos, calzado, vestido, mueblerías, electrodomésticos, ferretería, materiales de construcción, refacciones para automóviles, libros, bebidas, etc. Cuenta con diversas instituciones bancarias, negocios especializados en la preparación de alimentos, diversas líneas de transporte terrestre dentro y fuera del municipio, farmacia, refaccionarias, almacenes de ropa, mueblerías, papelerías y supermercados.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the number '95' and several illegible signatures.

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



6.3 Aspectos turísticos.

Para llegar a Frontera por vía aérea se debe tomar un vuelo de la Ciudad de México a Villahermosa, cuyo tiempo de viaje es de 1 hora con 15 minutos, sin escalas. De Villahermosa habrá que trasladarte hacia el municipio de Centla, que se encuentra a 74 kilómetros de la capital, con un tiempo de camino de 1 hora aproximadamente, así se llega a este lugar enclavado al margen del Río Grijalva.

El municipio de Centla se localiza en la región del Usumacinta y la subregión Pantanos (potencial del municipio) teniendo como cabecera municipal a la ya nombrada ciudad y puerto de Frontera, la que se ubica al norte del estado, entre los paralelos $18^{\circ}40'$; de latitud, al sur $18^{\circ}02'$ de latitud norte, al este $92^{\circ}16'$, y $93^{\circ}05'$ de longitud oeste.

Es un municipio que colinda al norte con el Golfo de México, al sur con los municipios de Macuspana y Centro, al este con el estado de Campeche y el municipio de Jonuta, y al oeste con los municipios de: Centro, Nacajuca, Jalpa de Méndez, y Paraíso.

El atractivo turístico de la Ciudad de Frontera, inicia con el papel del municipio en la historia, ya que en este territorio se celebró la primera misa

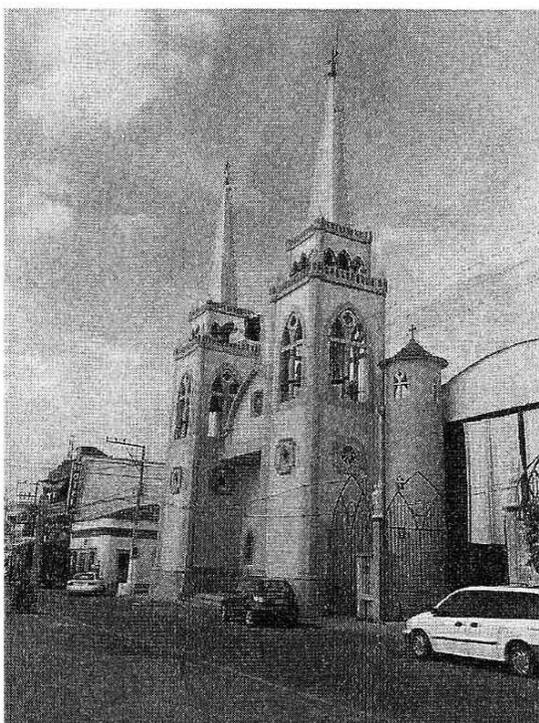


Figura 23. Templo de la Virgen de Guadalupe de Frontera, Centla, Tabasco.

Handwritten signatures and initials in the right margin, including a large signature and the initials 'J.T.' and 'S.S.'.

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



cristiana en territorio continental de México, llevada a cabo en la población maya de Potonchán, hoy municipio de Centla, Tabasco el 17 de abril de 1519 durante el viaje de Hernán Cortés. Es en Centla, donde se encontraba el Potonchán prehispánico, una de las capitales mayas-chontales del señorío de Tabasco.

Aunado, por decreto del 15 de septiembre de 1871, firmado por el presidente Juárez, se ordenó el traslado de la aduana marítima de Tabasco, de San Juan Bautista (hoy Villahermosa) al puerto de Frontera, lo que se llevó a cabo el 29 de noviembre.

La antigua Aduana del Puerto de Frontera se considera la primera construcción civil de importancia en el estado de Tabasco, la Aduana Marítima se edificó con block de conchuela hacia el año de 1872, donde fue nombrada puerto de altura durante el gobierno



Figura 24. Reserva de la biosfera, Pantanos de Centla.

de Benito Juárez. La importancia del edificio es porque también fue mudo testigo del auge del puerto entre 1870 y 1930, en los tiempos en que Frontera acogió cónsules de diversos países del mundo como España, Cuba y Estados Unidos.

ms

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



El nombre original de la población cuando fue fundada por el presbítero Tomás Helguera fue San Fernando de la Frontera, en alusión al Rey de España Fernando VII. Tiempo después fue renombrado a San Fernando de la Victoria, en recuerdo de la desaparecida Villa de Santa María de la Victoria.

Posteriormente, el 25 de noviembre de 1826 se le dio a la población el nombre de villa y puerto de Guadalupe de la Frontera, en honor a Guadalupe Victoria, primer presidente de México. Más tarde, el 25 de julio de 1928, se le denominó ciudad y puerto Álvaro Obregón, y el 11 de julio de 1947 se le restituyó el nombre de Frontera. Como se observa, esta ciudad, tiene un origen que la liga a todo mexicano que busca conocer de su historia y nuestras raíces.

Al llegar a él, se encuentra el visitante con un clima tropical con lluvias regulares durante 6 meses y alcanza temperaturas máximas de 43 °C, en primavera-verano y mínimas de 18 °C. en invierno. En otoño, las temperaturas pueden llegar hasta 19 °C. Pero, regularmente, su temperatura es de 29 °C.



Figura 25. Playas de Centla, Tabasco.

25

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



Su calidez y el viento proveniente de sus ríos y playas, deslumbra e invita a refrescarse con aguas de frutas como el coco, la pitahaya, el mango y la naranja, que son de importancia económica para la región.

Abordar sus sitios turísticos, ha como se plantea al inicio, conlleva a la exuberancia de su naturaleza, con un potencial que actualmente es aprovechado para la actividad ecoturística del municipio; y es que cuenta con los pantanos de Centla, decretada reserva de la Biosfera, desde 1992, siendo el área de humedales protegidos más extensa de Norteamérica, al contar con 302,706 hectáreas protegidas y es considerado uno de los 15 humedales más importantes del mundo.

Centla, es entonces un nicho para el ecoturismo, con lugares como dicha reserva, que cuenta con una importante biodiversidad por sus esteros, dunas, marismas, manglares, islas fluviales y espejos de agua donde habita una gran variedad de peces, moluscos, insectos, reptiles y plantas; donde es propicia la observación de aves, entre ellas algunas especies de aves acuáticas migratorias, que llegan a refugiarse y reproducirse.

Si de flora y fauna hablamos, es importante destacar la presencia en el municipio del mangle rojo, negro y blanco; el mono aullador, caimanes e iguanas verdes. Así mismo, algunas especies en riesgo de extinción que han sido registradas como el jaguar,



Figura 26. Carnaval de Frontera, Centla, Tabasco.

5-6

h

h

h

h

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



el ocelote, el manatí, el halcón peregrino, la tortuga blanca y la cigüeña Jabirú, esta última siendo el ave más grande de México.

En ella todo el año se realizan actividades diversas y se ofertan servicios y productos al público, actualmente "La Casa del Agua" recibe todos los días turismo local, estatal y nacional, una experiencia que sin duda permanece en la memoria de quienes nos visitan.

Por otro lado, el turismo de sol y playas, se encuentra fuertemente representado por estos lugares, donde el visitante puede relajarse y refrescarse. Sus principales playas son las siguientes:

- Playa Pico de Oro: Se ubica a sólo 83 kilómetros de Villahermosa y es una playa con aguas tranquilas y con palmeras que ofrecen su sombra para descansar.
- Playa Miramar: Se ubica a sólo 72 kilómetros de Villahermosa y tiene una atmósfera relajada y tranquila.
- Playa Azul: Se ubica a sólo 70 kilómetros de Villahermosa y es la playa preferida de quienes aman los deportes acuáticos. Cuenta con oleaje tranquilo y aguas cristalinas.
- Playa El Bosque: Se ubica a sólo 90 kilómetros de Villahermosa y es una extensa playa que debe su nombre a que está rodeada de densa vegetación, es un excelente lugar para pasear en lancha y navegar, ya que ofrece aguas dulces y saladas.
- Playa La bocana: Es un espacio costero donde desemboca el río Grijalva en el Golfo de México, formado un bello escenario.

es

✓

✓

✓

✓

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



- Playa La Victoria: Es una ancha playa de fina arena color gris que se extiende por un kilómetro. Sus aguas son tranquilas y templadas, aunque no son tan cristalinas.

Además, en la Ciudad de Frontera y sus alrededores, se encuentran los siguientes atractivos turísticos, de interés para el viajero:

- Punta Manglar: Se localiza en el kilómetro 10 de la carretera Frontera-Jonuta. Este es un desarrollo ecoturístico operado por habitantes de poblados cercanos.
- Centro de Interpretación Uyotot-Ja (La Casa del Agua): Cuenta con un vivero con especies propias de la región y otras extranjeras que se han adaptado.
- Templo de la Virgen de Guadalupe: Su portada es de un solo cuerpo, en el que se encuentra el acceso y dos nichos laterales con arcos ojivales.
- Parque Central Quintín Aráuz: Centro de reunión social de la población, cuenta con andadores, área arbolada, plaza cívica y cancha de basquetbol.
- Hotel San Agustín: Localizado en la cabecera municipal: la ciudad y puerto de Frontera. Es una obra arquitectónica de principios del siglo XX. Consta de dos fachadas con dos niveles y esquina achafianada.

El patrimonio cultural de Frontera, se compone de su gastronomía, que guarda los saberes locales de su población, que, con recelo, busca conservar sus tradiciones y costumbres, a través de los siguientes platillos:

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



- Es el "Ceviche Blanco", una versión única con robalo fresco, verduras picadas (tomate, cebolla blanca, chile habanero, cilantro) y dos ingredientes que lo hacen distinto a los ceviches tradicionales: mayonesa y aceitunas.
- El queso de puerco, que es un embutido está hecho de pulpa de pierna de cerdo, cuerito, especias y es envuelto en una tripa de res.
- El pan de Riñón, que se ha ganado un lugar especial en los altares y el paladar de los lugareños, es elaborado desde hace 70 años por la panificadora "Trejo Hermanos,".

Las festividades que se realizan en Frontera, van desde el Carnaval de Frontera, que se realiza un par de días al año y casi siempre entre febrero y marzo. La Feria Municipal de Centla, efectuada después de la feria del Estado o en el mes de diciembre, llevándose a cabo en



Figura 27. Festival de la Jaiba y duelo de fogones.

la cabecera municipal y siendo de tipo cultural, artística, comercial. Además, que, en las Villas y Poblados del Municipio, se realizan fiestas patronales de gran importancia cultural, como los festejos de la villa Quintín Arauz donde año con año se baila la Danza del Baile Viejo. A ello, se añade la pesca deportiva que se realiza en el municipio.

La estrategia turística del municipio, se centra en su turismo cultural y de naturaleza, dando pie a ser aprovechados para potencializar el turismo de negocios, que representa la actividad energética en la región con

as

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



proyectos como la Refinería Olmeca, y en Campeche, entidad cercana a esta ciudad.

Centla, y la Ciudad de Frontera trabajan por su presente, pero siempre, mira hacia el futuro, hacia esas generaciones que serán legado de costumbre y tradición. Por lo que busca hacer de esta tierra un catalizador de la actividad turística, aprovechando su potencial de forma sostenida, con responsabilidad y sentido humanista; entendiendo que hoy en día el turismo requiere de gobernanza y participación.

56

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



7. Alineación.

7.1 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El Programa Municipal de Turismo 2023-2024 de Centla, Tabasco se alinea al "Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos", a través de las siguientes metas:



- 8.2 Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra.
- 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.
- 8.4 Mejorar progresivamente, de aquí a 2030, la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, empezando por los países desarrollados.
- 8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

rs

✓
A
r

o
y

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



- 8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

De igual forma, se alinea al "Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países", a través de las siguientes metas:



- 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.
- 10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

Además, se alinea con el "Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles", por medio de las siguientes metas:



- 11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.
- 11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.

52

✓

✓

✓

✓

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



- 11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad
- 11.a Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.
- 11.b De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles.
- 11.c Proporcionar apoyo a los países menos adelantados, incluso mediante asistencia financiera y técnica, para que puedan construir edificios sostenibles y resilientes utilizando materiales locales.

Del "Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles", se alinea a las siguientes metas:



- 12.2 De aquí a 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.
- 12.7 Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales.

rs
/

o

ki

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



- 12.8 De aquí a 2030, asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza.
- 12.b Elaborar y aplicar instrumentos para vigilar los efectos en el desarrollo sostenible, a fin de lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

En cuanto al “Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos”, la alineación se ajusta a las siguientes metas:



- 13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.
- 13.b Promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo particular hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas.

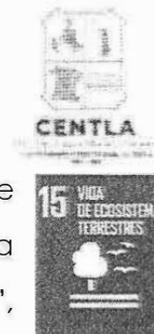
Al abordar el “Objetivo 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos”, este programa se alinea a la meta 14.1 De aquí a 2025, prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos y la polución por nutrientes.



Handwritten notes and signatures on the right margin, including the number '56' and several illegible signatures.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature and some illegible text.

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



Por último, se alinea al "Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad", por medio de las metas que a continuación se enlistan:

- 15.1 Para 2020, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.
- 15.5 Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de la diversidad biológica y, para 2020, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción.
- 15.7 Adoptar medidas urgentes para poner fin a la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas de flora y fauna y abordar la demanda y la oferta ilegales de productos silvestres.
- 15.8 Para 2020, adoptar medidas para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y reducir de forma significativa sus efectos en los ecosistemas terrestres y acuáticos y controlar o erradicar las especies prioritarias.
- 15.9 Para 2020, integrar los valores de los ecosistemas y la diversidad biológica en la planificación nacional y local, los procesos de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y la contabilidad (Organización de las Naciones Unidas, 2023).

56
.
P
A
D
A

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024

**7.2 Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.**

En este plan, el Programa Municipal de Turismo 2023-2024 de Centla, Tabasco, se alinea al eje general de "Desarrollo económico", en el "Objetivo 3.9 Posicionar a México como un destino turístico competitivo, de vanguardia, sostenible e incluyente". A través de las siguientes estrategias:

- 3.9.1 Desarrollar un modelo turístico con enfoque de derechos, accesibilidad, sostenibilidad e inclusión orientado a reducir las brechas de desigualdad entre comunidades y regiones.
- 3.9.2 Fortalecer la competitividad de los productos turísticos y la integración de las cadenas de valor del sector.
- 3.9.3 Impulsar acciones innovadoras de planeación integral, promoción, comercialización y diversificación de mercados y oferta turística.
- 3.9.4 Implementar políticas de sostenibilidad y resiliencia de los recursos turísticos, enfocadas a su protección, conservación y ampliación.
- 3.9.5 Promover y consolidar los proyectos de turismo indígena con respeto a los usos y costumbres, considerando el ordenamiento territorial, regional y urbano (Gobierno de México, 2019).

5-2

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



7.3 Programa Sectorial de Turismo 2020-2024 del Gobierno de México.

El presente programa municipal, se alinea a los objetivos y estrategias prioritarias del Programa Sectorial de Turismo 2020-2024:

Objetivo prioritario 1. Garantizar un enfoque social y de respeto de los derechos humanos en la actividad turística del país.

- Estrategia prioritaria 1.1 Desarrollar instrumentos y mecanismos de política pública que contribuyan al turismo social e incluyente.
- Estrategia prioritaria 1.2 Fortalecer el turismo accesible para contribuir al bienestar de la población con mayor vulnerabilidad.
- Estrategia prioritaria 1.3 Impulsar el desarrollo turístico integral mediante esquemas de coordinación interinstitucional para favorecer la generación de bienestar en destinos turísticos.
- Estrategia prioritaria 1.4 Fortalecer las capacidades institucionales para promover una administración responsable, incluyente, eficiente, honesta y transparente.

Objetivo prioritario 2. Impulsar el desarrollo equilibrado de los destinos turísticos de México.

- Estrategia prioritaria 2.1 Impulsar proyectos de infraestructura para el desarrollo turístico integral y sostenible en las distintas regiones del país.
- Estrategia prioritaria 2.2 Fortalecer la integración de productos y servicios para consolidar la actividad turística.
- Estrategia prioritaria 2.3 Promover el fortalecimiento de los sistemas de información estadística y geográfica para fomentar el desarrollo del turismo.

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



- Estrategia prioritaria 2.4 Impulsar la formación y profesionalización de recursos humanos para generar oportunidades de bienestar y elevar la calidad en los servicios asociados al turismo.
- Estrategia prioritaria 2.5 Modernizar el marco normativo del sector para fortalecer la conducción de la política turística.
- Estrategia prioritaria 2.6 Fortalecer la política de servicios al turista para garantizar su seguridad y protección integral.

Objetivo prioritario 3. Fortalecer la diversificación de mercados turísticos en los ámbitos nacional e internacional.

- Estrategia prioritaria 3.1 Diversificar las estrategias de comercialización para incrementar los flujos turísticos y la inversión.
- Estrategia prioritaria 3.2 Innovar en la promoción turística para impulsar el crecimiento del sector.
- Estrategia prioritaria 3.3 Promover la imagen de México en el exterior para posicionarlo como un referente turístico.

Objetivo prioritario 4. Fomentar el turismo sostenible en el territorio nacional.

- Estrategia prioritaria 4.1 Contribuir a la reducción de los impactos negativos del turismo en el ambiente para su sostenibilidad.
- Estrategia prioritaria 4.2 Promover proyectos sostenibles para impulsar el desarrollo turístico.
- Estrategia prioritaria 4.3 Fortalecer la planeación territorial para el aprovechamiento sostenible, la conservación y ampliación del patrimonio turístico (Secretaría de Turismo, 2020).

S

/

/

/

/

/

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



7.4 Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos.

Con respecto a esta estrategia, a continuación, se presentan los objetivos y líneas estratégicas a las que se alinea este programa.

Objetivo 1. Impulsar un enfoque social y de respeto a los derechos humanos en la actividad turística, para el bienestar de las personas que viven y trabajan en los Pueblos Mágicos.

- Desarrollar políticas públicas que contribuyan al turismo con enfoque social e incluyente.
- Impulsar el turismo accesible para contribuir al bienestar de la población vulnerable.
- Fomentar la coordinación intersectorial para el bienestar de los Pueblos Mágicos.
- Promover la coordinación con los sectores público y social en materia de seguridad y protección integral al turista para mejorar la confianza de los visitantes en los Pueblos Mágicos.

Objetivo 2. Fomentar el desarrollo justo y equilibrado entre los individuos, comunidades y regiones para democratizar los beneficios del turismo en las comunidades receptoras.

- Impulsar la ampliación y conservación de infraestructura para el desarrollo turístico sostenible en los Pueblos Mágicos.
- Fomentar la integración de cadenas de valor para democratizar los beneficios de manera local y regional.
- Fortalecer los sistemas de información estadística y geográfica relacionados con el turismo.
- Impulsar la formación de recursos humanos y la capacitación para generar oportunidades de bienestar.

ps

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



- Fomentar la calidad de los servicios asociados al turismo en los Pueblos Mágicos para responder a las necesidades del sector.

Objetivo 3. Fortalecer la innovación y diversificar las oportunidades de comercialización de la oferta turística de los Pueblos Mágicos.

- Impulsar el uso de tecnologías de la información para elevar el potencial turístico de los Pueblos Mágicos.
- Fomentar la innovación en la promoción y comercialización para incrementar los flujos turísticos y la inversión hacia los Pueblos Mágicos.
- Promover la diversificación de mercados para posicionar a los Pueblos Mágicos en la preferencia del turismo nacional e internacional.

Objetivo 4. Contribuir al turismo sostenible en los Pueblos Mágicos, priorizando la conservación y regeneración del patrimonio.

- Contribuir a la mitigación de las externalidades del turismo para generar bienestar y desarrollo sostenible.
- Impulsar mecanismos para la conservación y regeneración del patrimonio de los Pueblos Mágicos.
- Fomentar la capacitación de los visitantes para contar con un turismo consciente de derechos y obligaciones.
- Promover acciones en materia de seguridad sanitaria y ambiental para lograr un turismo sostenible en los Pueblos Mágicos (Secretaría de Turismo, 2020).

56

2

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



7.5 Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.

Este programa, se alinea al Eje Rector 3 de Desarrollo Económico, en el componente 3.5 de Desarrollo Turístico, bajo los siguientes objetivos:

- 3.5.3.1. Lograr posicionar al estado de Tabasco como destino turístico competitivo, inteligente, incluyente y sostenible a nivel global.
- 3.5.3.2. Incrementar la calidad y excelencia en la prestación de los servicios turísticos mediante la gestión de los recursos humanos en el nivel operativo, mandos medios y gerencial.
- 3.5.3.3. Establecer un sistema turístico de información que permita planificar y evaluar el desarrollo de la actividad turística en la región.
- 3.5.3.4. Incrementar el desarrollo de productos turísticos especialmente diferenciados y únicos con los que se cuenta en el estado.

En este mismo eje, en el componente 3.7 de Movilidad sostenible, se cuenta con el objetivo "3.7.3.5. Establecer un sistema de comunicaciones multimodal en el estado para proporcionar seguridad y comodidad a los usuarios del transporte público", que comprende la estrategia "3.7.3.5.2. Demostrar mediante estudios y proyectos que la red ferroviaria del estado con visión estratégica contribuye al desarrollo social, económico y turístico de Tabasco" y cuenta con la línea de acción "3.7.3.5.2.2. Aumentar la promoción de Tabasco como centro estratégico de comunicación hacia el Sureste de México, a través de la cooperación para la creación del Tren Maya, lo cual permitirá mejorar la movilidad de los ciudadanos y la carga, pero sobre todo impulsará el turismo", vinculado a la temática de este programa.

52

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



Mas adelante, en el componente 3.8 de Integración económica de la región Sur -Sureste, que establece el objetivo "3.8.3.3. Lograr posicionar a Tabasco como un destino turístico competitivo, de vanguardia, sostenible e incluyente", la estrategia "3.8.3.3.1. Desarrollar un modelo turístico con enfoque de derechos, accesibilidad, sostenibilidad e inclusión orientado a reducir las brechas de desigualdad entre comunidades y regiones" y las siguientes líneas de acción que se encuadran al presente programa:

- 3.8.3.3.1.1. Incrementar la competitividad de los productos turísticos del estado para lograr su integración a las cadenas de valor del sector en la región Sur Sureste.
- 3.8.3.3.1.2. Lograr productos turísticos innovadores con promoción, comercialización y diversificación de mercados y oferta turística.
- 3.8.3.3.1.3. Establecer políticas de sostenibilidad y resiliencia de los recursos turísticos, enfocadas a su protección, conservación y ampliación.
- 3.8.3.3.1.4. Lograr consolidar los proyectos de turismo indígena con respeto a los usos y costumbres, considerando el ordenamiento territorial, regional y urbano (Gobierno del Estado de Tabasco, 2019).

7.6 Programa Sectorial de Desarrollo Turístico 2019-2024 del Estado de Tabasco.

El presente documento, se alinea a los objetivos siguientes de este programa sectorial:

- 3.9.8.1. Incrementar la infraestructura turística del estado.
- 3.9.8.2. Posicionar en el ámbito turístico nacional e internacional a Tabasco.

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



- 3.9.8.3. Contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, mediante el establecimiento de nuevos proyectos turísticos.
- 3.9.8.4. Mejorar la competitividad de los servicios y productos turísticos del estado.
- 3.9.8.5. Disponer de nuevos proyectos turísticos para ampliar la oferta en el estado.
- 3.9.8.6. Incrementar la oferta turística del estado con nuevos proyectos diferenciadores.
- 3.9.8.7. Establecer un programa de promoción de inversiones en materia turística.
- 3.9.8.8. Contar con un Sistema de Información Turística que genere información oportuna y datos estadísticos del sector turístico para su desarrollo y promoción.
- 3.9.8.9. Incrementar las ventajas competitivas de la oferta turística, en Tabasco, para participar en un mercado ca-da vez más competido.
- 3.9.8.10. Mejorar los programas de formación para elevar el nivel de competitividad del sector mediante la gestión del factor humano.
- 3.9.8.11. Incrementar la difusión de la cultura turística en la comunidad receptora, el personal de contacto y en todos los niveles educativos, mediante acciones que coadyuven a integrar conocimientos de la oferta turística e incrementar el nivel de calidad en los servicios.
- 3.9.8.12. Lograr posicionar la mar-ca Tabasco de manera turística a nivel lo-cal, regional, nacional e internacional.
- 3.9.8.13. Incrementar la promoción de los productos turísticos derivados de los festivales como Chocolate con su Ruta del Cacao al chocolate; el del Queso y su Ruta del queso y otros, para el posicionamiento y promoción del destino.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the bottom and several smaller ones above it.

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



- 3.9.8.14. Mejorar la difusión de los torneos de pesca, ferias, festividades y festivales de los municipios del estado de Tabasco (Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Tabasco, 2019).

7.7 Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

Por último, en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Centla, Tabasco para el periodo 2021-2024, se cuenta con el "Eje rector 2. Integración al desarrollo económico sustentable y regional", con el objetivo "2.4.1 Elevar la infraestructura y equipamiento industrial, comercial y de servicios en el municipio de Centla, Tabasco para la generación de empleo e inversión que incremente la calidad de vida de la población" y la estrategia "2.4.1.1 Formular y gestionar proyectos de inversión para el municipio de Centla, Tabasco que impacten en el desarrollo local con sustentabilidad y rentabilidad e impacto económico y social"; que encuadra las tareas del presente documento.

En el mismo eje, se cuenta con la siguiente alineación específica sobre la materia, con el objetivo "2.4.5 Alcanzar posicionar los destinos y servicios turísticos con que cuenta el municipio de Centla, Tabasco de manera sostenible e incluyente", la estrategia "2.4.5.1 Elevar la calidad de los servicios y destinos turísticos de la demarcación, para competir en el mercado local, nacional e internacional, con responsabilidad, racionalidad y sostenibilidad" y las siguientes líneas de acción:

- 2.4.5.1.1 Mejorar la infraestructura y equipamiento turístico, con base en la normatividad y estándares en la materia.
- 2.4.5.1.2 Lograr difundir y conservar la cultura local a través de actividades turísticas, que generen valor y arraigo.

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



- 2.4.5.1.3 Propiciar la capacitación y asesoría en materia turística para elevar la calidad de los servicios, fomentando la instalación de consejos turísticos, que propicie contar con un padrón de unidades económicas del sector.
- 2.4.5.1.4 Establecer convenios de colaboración con instituciones educativas, instancias del gobierno federal y estatal, así como organizaciones de la sociedad civil para promover y desarrollar la actividad turística del municipio.
- 2.4.5.1.5 Desarrollar nuevos destinos, actividades y servicios turísticos, con base en las nuevas tendencias y exigencias del mercado.
- 2.4.5.1.6 Incrementar el desarrollo integral de los pantanos de Centla, como destino turístico importante para el municipio, con responsabilidad y sustentabilidad.
- 2.4.5.1.7 Rehabilitar y dar mantenimiento a la infraestructura turística del municipio, que impacte en la afluencia turística del municipio.
- 2.4.5.1.8 Definir acciones para la creación y comercialización de las artesanías del municipio, así como su capacitación, asesoría y vinculación.
- 2.4.5.1.9 Posicionar la gastronomía del municipio en eventos y demás estrategias de mercadotecnia, como concursos y difusión en medios (Gobierno del Municipio de Centla, Tabasco, 2021).

5-6

✓

✓

✓

✓

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



8. Objetivos estrategias y líneas de acción.

1. Impulsar en el municipio de Centla, Tabasco el turismo sostenible, centrado en la conservación y regeneración del patrimonio cultural, natural e histórico, aprovechando estratégicamente los saberes y potencialidades locales.

1.1 Acrecentar la oferta de servicios y productos turísticos con enfoque sostenible y medioambiental, conforme a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la protección de los derechos humanos de turistas y pobladores locales, hacia un consumo responsable.

1.1.1 Promover la inversión, la generación de empleos y el consumo responsable en el mercado turístico local, respetando la cultura y saberes de la población del municipio; con políticas transversales de inclusión y equidad social, política y económica.

1.1.2 Generar un entorno de igualdad de oportunidades y de reducción de la desigualdad, con base en los derechos humanos, apoyándose en las políticas de mejora regulatoria, gobierno digital, equidad de género, inclusión y atención a grupos vulnerables.

1.1.3 Gestionar de forma sostenible y eficiente los recursos naturales, a través de instrumentos que permitan mejorar el mercado turístico del municipio, vigilando los efectos de esta actividad en el desarrollo local.

1.1.4 Promover la cultura, productos y sitios turísticos locales con un enfoque resiliente, de protección, conservación y ampliación de los mismos; con proyectos estratégicos e innovadores, de turismo cultural, de naturaleza, de playa y sol, y de negocios, principalmente.

1.1.5 Promover los sitios turísticos de río y de playa del municipio, generando experiencias a los visitantes que incluyan el aprovechamiento de productos locales, como frutas, hortalizas y maderables de forma sostenible que coadyuve en la economía de la región.

25

✓
25

25

25

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



1.1.6 Evaluar constantemente el potencial y productos turísticos del municipio, promoviendo nuevas actividades como el ecoturismo, turismo rural, entre otros.

1.1.7 Gestionar recursos para el mejoramiento y conservación de la reserva de la biosfera, incluyendo infraestructura, capacitación e inversión estratégica, estableciendo economías de escala; considerando su importancia en el medio ambiente y en el acceso a recursos naturales de la población.

1.1.8 Establecer vínculos con el sector social, productivo y académico para la protección de la biodiversidad local, identificando nuevos nichos de oportunidad como las actividades relacionadas con la observación de aves, la gastronomía y el turismo rural, entre otras.

2. Promover el turismo inclusivo y con perspectiva social, con acciones encaminadas al mejoramiento de la infraestructura, así como todos aquellos elementos de comunicación y de información que faciliten la experiencia del turista que visita Centla, Tabasco.

2.1 Contar con espacios verdes, sitios turísticos y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad; que generen empleos e ingresos para todas las mujeres y los hombres, con la participación activa de los grupos vulnerables, que genere valor público para el municipio.

2.1.1 Aumentar la infraestructura urbana y rural inclusiva y sostenible, con planificación, gestión participativa y multidisciplinaria; accediendo a financiamiento público y social.

2.1.2 Incrementar los productos y servicios turísticos que adopten políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante

50

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



los desastres, identificando los riesgos en materia de gestión y desastre; con apoyo de los gobiernos de los tres niveles.

2.1.3 Implementar en Centla, Tabasco un modelo de turismo con perspectiva de derechos, accesibilidad, sostenibilidad e inclusión orientado a reducir las brechas de desigualdad entre las comunidades, centros integradores y regiones del municipio, vinculándolo con otros sitios turísticos del Estado de Tabasco y de la región Sur Sureste.

2.1.4 Desarrollar instrumentos y mecanismos de política pública que contribuyan al turismo social e incluyente, incluyendo reglamentos y normatividad en la materia.

2.1.5 Normar la actividad turística del municipio con un enfoque inclusivo y participativo, considerando derechos y obligaciones tanto para el turista como para los pobladores locales, que protejan integralmente los sitios de la demarcación.

2.1.6 Generar entornos que contribuyan al bienestar de la población con mayor vulnerabilidad a través de la actividad turística local.

2.1.7 Impulsar el desarrollo turístico integral a través de esquemas de coordinación interinstitucional para favorecer la generación de bienestar en destinos turísticos del municipio.

2.1.8 Fortalecer las capacidades institucionales para promover una gestión turística responsable, incluyente, eficiente, honesta y transparente.

2.1.9 Rehabilitar y dar mantenimiento a la infraestructura turística del municipio, que impacte en la demanda turística.

2.1.10 Implementar acciones de marketing turístico que sean sustentables y éticas, que promuevan las experiencias que pueden generar los recursos turísticos del municipio.

55

✓

✓

✓

✓

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



2.1.11 Difundir información sobre los productos y servicios turísticos del municipio, aprovechando las Tecnologías de la Información y Comunicaciones de forma responsable e inclusiva.

2.1.12 Contar con infraestructura turística inclusiva, para la atención de personas con discapacidad que permitan generar valor público en los sitios públicos, culturales, gastronómicos, de alojamiento, transportación; de turismo de naturaleza, de playa y de negocios.

3. Gestionar eficientemente los recursos presupuestales enfocados al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura urbana municipal relacionada con el turismo.

3.1 Promover la inversión turística municipal que genere mayor productividad y competitividad en el sector; con base en la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, generando valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra local.

3.1.1 Gestionar asistencia técnica y financiera, para poder contar con productos y servicios turísticos eficientes y eficaces; para aprovechar los recursos, saberes y mano de obra locales.

3.1.2 Promover prácticas de adquisición pública en el sector turístico local que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales, estatales y del propio municipio, destacando la austeridad, la racionalidad y los valores institucionales.

3.1.3 Promover una mayor infraestructura turística en el municipio, incluyendo empresas de hospedaje, de alimentación, de transporte turístico y tour operadoras, generando empleo e inversión que incremente la calidad de vida de la población.

3.1.4 Gestionar recursos a nivel internacional, nacional, estatal y local para elevar la infraestructura turística; contemplando los sectores público,

576

✓

22/11

2

✓

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



privado y académico y que impacte en el desarrollo local con sustentabilidad y rentabilidad.

3.1.5 Posicionar los destinos y servicios turísticos con que cuenta el municipio de Centla, Tabasco de manera sostenible e incluyente.

3.1.6 Gestionar infraestructura pública como carreteras, alumbrado, paradas de transporte público, señalización, espacios verdes y recreativos, edificios y demás bienes necesarios para competir en el mercado local, nacional e internacional, con responsabilidad, racionalidad y sostenibilidad.

3.1.7 Mejorar la infraestructura y equipamiento turístico, con base en la normatividad y estándares en la materia.

4. Generar información estadística del sector turístico municipal que pueda coadyuvar en la toma de decisiones, la planeación y evaluación estratégica de las políticas turísticas, con apoyo de las instituciones públicas en la materia.

4.1 Implementar metodologías, herramientas e instrumentos para la gestión de la información turística del municipio de Centla, Tabasco, basado en la innovación y las mejores prácticas.

4.1.1 Establecer vínculos con las dependencias federales y estatales, el sector social y académico para la gestión de la información turística del municipio, en plataformas como DATASUR y demás disponibles.

4.1.2 Implementar un sistema turístico de información que permita planificar y evaluar el desarrollo de la actividad turística en el municipio, que genere información oportuna y datos para su desarrollo y promoción.

4.1.3 Impulsar la investigación científica y tecnológica en materia turística, con base en la innovación y los recursos emergentes disponibles.

4.1.4 Vincular a los alumnos de las escuelas de los distintos niveles educativos, del municipio y del Estado, en prácticas turísticas éticas y sustentables.

5-5

✓

✓

✓

✓

✓

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



4.1.5 Asegurar que los turistas y la población local cuenten con la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza.

5. Encausar programas y acciones estratégicas para la calidad y certificación turística en los productos y servicios del municipio, a partir de la vinculación y las mejores prácticas.

5.1 Promover políticas orientadas a la búsqueda de la calidad y la certificación en materia turística; que aprovechen el emprendimiento, la creatividad y la innovación, fomentando la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluyendo el acceso a servicios financieros.

5.1.1 Gestionar ante las autoridades y empresas correspondiente, recursos humanos, materiales y financieros para elevar la calidad de los servicios turísticos del municipio.

5.1.2 Acreditar a los prestadores turísticos ante las instancias en la materia, por ejemplo, ante el Registro Nacional de Turismo y demás programas existentes.

5.1.3 Posicionar en el ámbito turístico estatal, regional, nacional e internacional a Centla, incrementando la competitividad y productividad de las empresas y demás organizaciones del sector.

rs

✓

✗

✗

✗

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



6. Planear, ejecutar y evaluar políticas públicas de capacitación y de profesionalización de los prestadores de servicios turísticos, aprovechando a las instituciones académicas, de investigación, sociales y productivas al alcance.

6.1 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional de los prestadores turísticos respecto del sector económico al que pertenecen y sobre la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.

6.1.1 Generar acciones de vinculación para la formación y profesionalización de recursos humanos para generar oportunidades de bienestar y elevar la calidad en los servicios asociados al turismo.

6.1.2 Incrementar la calidad y excelencia en la prestación de los servicios turísticos mediante la gestión de los recursos humanos en el sector, con base en la vinculación y las mejores prácticas.

6.1.3 Propiciar la capacitación y asesoría en materia turística para elevar la calidad de los servicios, fomentando la instalación de consejos turísticos, que propicie contar con un padrón de unidades económicas del sector.

6.1.4 Gestionar la capacitación en materia de atención a clientes a los proveedores turísticos, para elevar la satisfacción de los visitantes.

6.1.5 Concientizar a la población sobre la importancia de la actividad turística en el municipio, principalmente a los pobladores de aquellas locales con potencial turístico o que en su caso sean denominados pueblos mágicos.

5-6

✓

✓

✓

✓

✓

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



7. Promover el turismo como actividad estratégica del municipio en las localidades, villas, poblados y en la Ciudad de Frontera, primordialmente en aquellos que sean denominados pueblos mágicos.

7.1 Crear programas y acciones estratégicas en materia de promoción turística y de concientización sobre la protección del patrimonio cultural del municipio en todas las localidades, primordialmente en aquellos que sean denominados pueblos mágicos.

7.1.1 Consolidar los proyectos de turismo indígena con respeto a los usos y costumbres, considerando el ordenamiento territorial, regional y urbano.

7.1.2 Desarrollar aulas etnográficas, que propicien el rescate y conservación de la identidad cultural del municipio, gestionando recursos para ello.

7.1.3 Incrementar la difusión de la cultura turística en las comunidades del municipio, mediante acciones que coadyuven a integrar conocimientos de la oferta turística e incrementar el nivel de calidad en los servicios.

7.1.4 Definir acciones para la creación y comercialización de las artesanías del municipio, así como su capacitación, asesoría y vinculación.

7.1.5 Posicionar la gastronomía del municipio en eventos y demás estrategias de mercadotecnia, como concursos y difusión en medios.

7.1.6 Implementar programas y acciones estratégicas para el rescate y conservación de la cultura local, incluyendo sus festividades, danzas, gastronomía y demás elementos fundamentales.

7.1.8 Difundir el origen y la historia del municipio entre pobladores y turistas, para generar una identidad local, considerando el papel del municipio en la historia de México.

7.1.9 Contar con un acervo bibliográfico sobre la historia del municipio, considerando su legado maya y su importancia en la época de la conquista y en la actividad marítima del país.

es

✓

✓

✓

✓

✓

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



7.1.10 Rehabilitar y rescatar los edificios públicos y particulares con valor cultural e histórico, con apoyo de las instituciones federales y estatales correspondientes.

7.1.11 Identificar y promover las experiencias históricas, culturales y naturales que generen mayores recuerdos al turista, que acrecienten la memoria de los visitantes.

7.1.12 Vincular a los pobladores y empresas del sector turístico en el desarrollo de los destinos culturales, de playa y de naturaleza, buscando elevar la calidad de los servicios.

7.1.13 Acrecentar los productos y servicios del turismo rural, religioso, gastronómico, ecoturismo y demás de índole emergente, que puedan generar una ventaja competitiva para el municipio.

7.1.14 Lograr que sea reconocida a nivel nacional e internacional la gastronomía del municipio, con productos como el ceviche blanco, el queso de puerco, el pan de riñón y demás que se realizan en las comunidades de la demarcación.

7.1.15 Promover la creación de festivales deportivos, culturales y gastronómicos en el municipio, para el posicionamiento y promoción del destino.

7.1.16 Mejorar la difusión de los torneos de pesca, ferias, festividades y festivales del municipio.

7.1.17 Incrementar el desarrollo integral de la reserva de la biosfera, pantanos de Centla, como destino turístico importante para el municipio, con responsabilidad y sustentabilidad.

7.1.18 Enaltecer la feria municipal a través del estableciendo de comités, la gestión de recursos y demás acciones estratégicas para elevar el impacto positivo de esta festividad cultural, artística y comercial.

95

✓

✓

✓

✓

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



7.1.19 Promover las fiestas patronales del municipio, que acrecientan el patrimonio cultural, considerando las danzas, costumbres y tradiciones que se efectúan.

7.1.20 Fortalecer los eventos deportivos del municipio, como la pesca deportiva y la observación de aves.

8. Incrementar la participación del sector privado en las actividades turísticas del municipio, de forma estratégica y con responsabilidad social, generando cadenas de valor.

8.1 Impulsar una estrategia turística en el municipio, centrada en elevar la competitividad del sector privado dedicado al sector turístico, potenciando al mismo tiempo el turismo de negocios.

8.1.1 Implementar políticas para la diversificación comercial que incremente los flujos turísticos y de inversión.

8.1.2 Crear y reformar la normatividad idónea que permita acrecentar la participación del sector privado en la actividad turística.

8.1.3 Vincular a los empresarios turísticos locales con homólogos nacionales e internacionales para mejorar el posicionamiento de los destinos del municipio.

8.1.4 Mejorar la competitividad de los servicios y productos turísticos del municipio, considerando la ampliación de la oferta turística.

8.1.5 Establecer un programa de promoción de inversiones en materia turística en el municipio.

8.1.6 Incrementar las ventajas competitivas de la oferta turística, en Centla, Tabasco, para incrementar la participación en el mercado.

8.1.7 Apoyar a las empresas y emprendimientos turísticos que hayan sido afectados por la pandemia de la COVID-19.

56

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



8.1.8 Generar entornos para incrementar la competitividad de los productos turísticos y la integración de las cadenas de valor del sector.

8.1.9 Impulsar acciones innovadoras de planeación integral, promoción, comercialización y diversificación de mercados y oferta turística.

8.1.10 Modernizar la normatividad municipal que impacta en el sector para fortalecer la conducción de la política turística.

8.1.11 Gestionar el desarrollo de productos turísticos especialmente diferenciados y únicos, considerando la colaboración estratégica con proyectos como la refinería olmeca y el tren maya aprovechando la movilidad que generan en la región.

8.1.12 Formular e implementar políticas turísticas que aprovechen la ubicación estratégica de Centla, Tabasco en la región Sur Sureste.

9. Proteger la seguridad y protección integral del turista que visita el municipio de Centla, Tabasco, así como del entorno local; a través de la colaboración de los tres niveles de gobierno y de la sociedad en general.

9.1 Fortalecer la política de servicios al turista para garantizar su seguridad y protección integral, mediante la colaboración eficaz y oportuna de los tres niveles de gobierno y la sociedad civil.

9.1.1 Identificar los riesgos en materia de seguridad pública y protección civil que pueden suscitarse en los productos y servicios turísticos del municipio para su atención.

9.1.2 Mantener la seguridad sanitaria y ambiental de los sitios turísticos del municipio, con la participación activa de la sociedad en acciones de promoción, rescate y conservación.

9.1.3 Promover el orden y el bienestar de las zonas urbanas, periurbanas y rurales con actividad turística, fortaleciendo la planificación del desarrollo.

56

✓
✓
✓

✓

✓

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



9.1.4 Proteger los derechos humanos de las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas y demás grupos vulnerables de las comunidades con actividad turística.

9.1.5 Concientizar al turista acerca del respeto a los derechos humanos y del medio ambiente de los sitios turísticos del municipio.

9.1.6 Adoptar medidas significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de la diversidad biológica y, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción, en los destinos turísticos de naturaleza, como las playas y la reserva de la biosfera, del municipio de Centla.

9.1.7 Adoptar medidas para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y reducir de forma significativa sus efectos en los ecosistemas terrestres y acuáticos y controlar o erradicar las especies prioritarias.

52

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



9. Indicadores y metas.

Objetivo 1	Impulsar en el municipio de Centla, Tabasco el turismo sostenible, centrado en la conservación y regeneración del patrimonio cultural, natural e histórico, aprovechando estratégicamente los saberes y potencialidades locales.
Indicador	Variación porcentual anual de los turistas que visitan los sitios turísticos identificados en el municipio de Centla Tabasco.
Descripción	Mide el incremento o decremento porcentual anual de los turistas que visitan el municipio.
Año de la línea base	Sin dato.
Valor línea base	Sin dato.
Unidad de medida	Porcentaje
Área responsable	Dirección de Fomento Económico y Turismo.
Meta 2024	20 %
Nota metodológica	Para su implementación, la Dirección de Fomento Económico deberá formular una base de datos sobre los sitios turísticos del municipio, con datos particulares para llevar un seguimiento sobre el número de visitantes que reciben. Por tal, deberán capacitar a los operadores turísticos sobre cómo llevar una estadística sobre esta temática.
Objetivo 2	Promover el turismo inclusivo y con perspectiva social, con acciones encaminadas al mejoramiento de la infraestructura, así como todos aquellos elementos de comunicación y de información que faciliten la experiencia del turista que visita Centla, Tabasco.
Indicador	Porcentaje de sitios turísticos con infraestructura para la movilidad de las personas con discapacidad.
Descripción	Mide el porcentaje de sitios turísticos que cuentan con equipamiento para el acceso y movilidad de personas con discapacidad.
Año de la línea base	Sin dato.
Valor línea base	Sin dato.
Unidad de medida	Porcentaje

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



Área responsable	Dirección de Fomento Económico y Turismo.
Meta 2024	35 %
Nota metodológica	Para su implementación, la Dirección de Fomento Económico deberá formular una base de datos sobre los sitios turísticos del municipio, con datos particulares para llevar un seguimiento sobre la infraestructura con que cuentan. Por tal, deberán capacitar a los operadores turísticos sobre cómo llevar una estadística sobre esta temática.
Objetivo 3	Gestionar eficientemente los recursos presupuestales enfocados al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura urbana municipal relacionada con el turismo
Indicador	Porcentaje de recurso comprometido para la actividad turística del municipio de Centla, Tabasco.
Descripción	Es el porcentaje que resulta de dividir el recurso comprometido entre el recurso programado para la actividad turística del municipio de Centla, Tabasco; el cual se calcula con frecuencia trimestral.
Año de la línea base	Sin dato.
Valor línea base	Sin dato.
Unidad de medida	Porcentaje
Área responsable	Dirección de Finanzas.
Meta 2024	100%
Nota metodológica	Para su implementación, se deberán analizar las partidas presupuestales descritas en el Presupuesto de Egresos Anual del Municipio de Centla, Tabasco.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a vertical line of checkmarks and several illegible signatures.

Large handwritten signature at the bottom right of the page.

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



Objetivo 4	Generar información estadística del sector turístico municipal que pueda coadyuvar en la toma de decisiones, la planeación y evaluación estratégica de las políticas turísticas, con apoyo de las instituciones públicas en la materia.
Indicador	Variabilidad de la información turística del municipio de Centla, Tabasco disponible.
Descripción	Variación porcentual anual de las variables turísticas disponibles en las bases de datos de la Dirección de Fomento Económico y Turismo.
Año de la línea base	Sin dato.
Valor línea base	Sin dato.
Unidad de medida	Porcentaje
Área responsable	Dirección de Fomento Económico y Turismo.
Meta 2024	15 %
Nota metodológica	Para su implementación, la Dirección de Fomento Económico deberá formular una base de datos sobre estadística turística del municipio. Por tal, deberán capacitar a las empresas turísticas sobre cómo llevar una estadística sobre esta temática.
Objetivo 5	Encausar programas y acciones estratégicas para la calidad y certificación turística en los productos y servicios del municipio, a partir de la vinculación y las mejores prácticas.
Indicador	Certificaciones turísticas implementadas en las empresas turísticas del municipio de Centla, Tabasco.
Descripción	Variación porcentual anual sobre las certificaciones turísticas implementadas en las empresas turísticas del municipio de Centla, Tabasco.
Año de la línea base	Sin dato.
Valor línea base	Sin dato.
Unidad de medida	Porcentaje
Área responsable	Dirección de Fomento Económico y Turismo.
Meta 2024	10 %
Nota metodológica	Para su implementación, la Dirección de Fomento Económico deberá formular una base de datos sobre los sitios turísticos del municipio.

55

/

/

/

/

/

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



Objetivo 6	Planear, ejecutar y evaluar políticas públicas de capacitación y de profesionalización de los prestadores de servicios turísticos, aprovechando a las instituciones académicas, de investigación, sociales y productivas al alcance.
Indicador	Capacitaciones realizadas a personal de las empresas turísticas del municipio de Centla, Tabasco.
Descripción	Variación porcentual anual de las capacitaciones realizadas al personal de las empresas turísticas gestionadas por el H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco.
Año de la línea base	Sin dato.
Valor línea base	Sin dato.
Unidad de medida	Porcentaje
Área responsable	Dirección de Fomento Económico y Turismo.
Meta 2024	20 %
Nota metodológica	Para su implementación, la Dirección de Fomento Económico deberá implementar acciones de vinculación con organizaciones del sector productivo, social, público y académico.
Objetivo 7	Promover el turismo como actividad estratégica del municipio en las localidades, villas, poblados y en la Ciudad de Frontera, primordialmente en aquellos que sean denominados pueblos mágicos.
Indicador	Localidades del municipio de Centla, Tabasco con patrimonio cultural o turístico.
Descripción	Porcentaje de localidades del municipio de Centla, Tabasco con patrimonio cultural o turístico.
Año de la línea base	Sin dato.
Valor línea base	Sin dato.
Unidad de medida	Porcentaje
Área responsable	Dirección de Fomento Económico y Turismo.
Meta 2024	70 %
Nota metodológica	Para su implementación, la Dirección de Fomento Económico deberá formular una base de datos la actividad turística del municipio.

56

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



Objetivo 8	Incrementar la participación del sector privado en las actividades turísticas del municipio, de forma estratégica y con responsabilidad social, generando cadenas de valor.
Indicador	Empresas turísticas con acciones de responsabilidad social corporativa.
Descripción	Porcentaje de empresas turísticas del municipio de Centla, Tabasco que implementan acciones de responsabilidad social corporativa.
Año de la línea base	Sin dato.
Valor línea base	Sin dato.
Unidad de medida	Porcentaje
Área responsable	Dirección de Fomento Económico y Turismo.
Meta 2024	75 %
Nota metodológica	Para su implementación, la Dirección de Fomento Económico deberá formular una base de datos sobre las empresas turísticas del municipio y los tipos de acciones de responsabilidad social corporativa que implementan.

sd

✓

Objetivo 9	Proteger la seguridad y protección integral del turista que visita el municipio de Centla, Tabasco, así como del entorno local; a través de la colaboración de los tres niveles de gobierno y de la sociedad en general.
Indicador	Cumplimiento de las acciones de seguridad pública destinadas a la protección del turista
Descripción	Porcentaje anual de las acciones ejecutadas de seguridad pública destinadas a la protección del turista con respecto a las programadas.
Año de la línea base	Sin dato.
Valor línea base	Sin dato.
Unidad de medida	Porcentaje
Área responsable	Dirección de Seguridad Pública Municipal.
Meta 2024	90 %
Nota metodológica	Para su implementación, la Dirección de Seguridad Pública Municipal deberá formular una base de datos sobre la estadística de seguridad pública destinadas a los turistas.

✓

✓

✓

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



10. Programas y proyectos.

Nombre. Programa de Capacitación Turística del Municipio de Centla, Tabasco.

Objetivo. Facilitar la gestión del conocimiento mediante acciones de capacitación y desarrollo de la profesionalización en el sector turístico, a fin de mejorar los recursos humanos en el municipio que permita la competitividad del destino.

Descripción. El programa incluye acciones de certificación empresarial, profesionalización, certificación de experiencias memorables y de distintivo de calidad turística; dirigidas a las empresas turísticas en los niveles gerencial, mandos medios y operativo, teniendo como objetivo fortalecer los recursos humanos del sector, a fin de mejorar los servicios ofrecidos a los visitantes.

Nombre. Proyecto de parque lineal urbano de la Ciudad y Puerto de Frontera.

Objetivo. Construir un parque lineal ubicado al margen del río Grijalva, que mejora la imagen urbana y genere un lugar de esparcimiento para locales y turistas del municipio.

Descripción. Los trabajos consistirán en la construcción de un parque lineal ubicado al margen del río Grijalva, en donde se podrá disfrutar de vialidades, andadores, ciclo pistas, plaza cívica, áreas para la recreación, ejercitadores, quioscos y zona de wifi público.

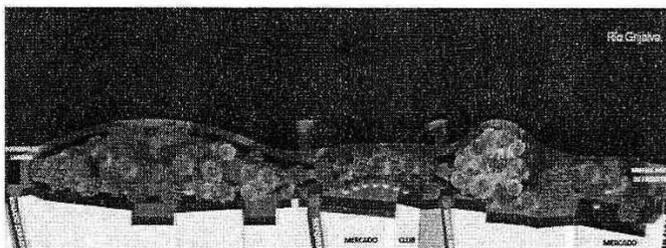


Figura 28. Proyecto de parque lineal urbano de la Ciudad y Puerto de Frontera.

58

✓

✓

✓

✓

✓

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024

**Nombre. Programa "Sembrando Semillas de Cultura".**

Objetivo. Crear círculos de lectura entre niños y jóvenes para la promoción de la lectura en las localidades del municipio de Centla.

Descripción. El programa incluye la lectura de libros que enaltecen la cultura local con el fin de generar una identidad en la población del municipio de Centla, Tabasco.

Nombre. Programa "Siembro y cuidado mi árbol".

Objetivo. Rescatar y proteger las áreas verdes del municipio de Centla, Tabasco y así mejorar la imagen del mismo.

Descripción. El programa incluye la siembra de árboles frutales y endémicos de la región, generando un mejor entorno en los sitios turísticos del municipio; con apoyo de los tres niveles de gobierno, el sector social y productivo.

Nombre. Programa emergente de bacheo asfáltico e hidráulico en calles de la Cabecera Municipal y principales Villas.

Objetivo. Mejorar la infraestructura vial y carretera del municipio de Centla, Tabasco, que permita una mayor movilidad de personas y turistas, pensando en su seguridad e integridad.

Descripción. El programa identificará las vialidades con mayor necesidad de bacheo y con mayor circulación en el municipio, para establecer prioridades y así programar los recursos de forma eficiente para esta tarea.

25

1

2

3

4

5

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024

**Nombre. Programa de mejoramiento del servicio de limpia municipal.**

Objetivo. Mejorar la imagen urbana de Frontera, Centla, Tabasco, sus principales villas y sitios turísticos del municipio.

Descripción. El programa buscará mejorar el equipamiento de los servicios de limpia del municipio, para ofrecer un mejor trabajo en la materia y contar con mejor imagen de las calles de las principales localidades.

Nombre. Programa de señalización vertical y horizontal en vialidades.

Objetivo. Mejorar la señalización de las principales calles y avenidas de la Ciudad de Frontera, Centla y sus principales Villas.

Descripción. El programa incluye la señalización turística que es fundamental para acrecentar la calidad de los servicios y generar un mejor entorno para quien visita el municipio.

Nombre. Programa de embellecimiento y rehabilitación de parques, jardines y edificios públicos.

Objetivo. Mejorar la imagen urbana de la Ciudad de Frontera, Centla y sus principales Villas, por medio de la rehabilitación de parques, jardines y edificios públicos a través de trabajos de pintura y de construcción.

Descripción. El programa se centra en la activación de la corresponsabilidad municipal y comunitaria para la recuperación de espacios públicos deteriorados generadores de temor y que facilitan la victimización; y que afectan la imagen de los espacios del municipio y, por ende, la actividad turística.

sf

h

p
f

p

h

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



Nombre. Programa de embellecimiento y rehabilitación de parques, áreas verdes, espacios deportivos y edificios públicos.

Objetivo. Mejorar la imagen urbana de la Ciudad de Frontera, Centla y sus principales Villas, por medio de la rehabilitación de parques, jardines, espacios y edificios públicos a través de trabajos de pintura, de construcción, de cambio y reparación de luminarias del alumbrado público.

Descripción. El programa se centra en la activación de la corresponsabilidad municipal y comunitaria para la recuperación de espacios públicos deteriorados generadores de temor y que facilitan la victimización; y que afectan la imagen de los espacios del municipio y, por ende, la actividad turística.

Nombre. Proyecto para la organización de festivales artesanales y gastronómicos.

Objetivo. Implementar festivales de rescate y promoción de las artesanías y de la gastronomía local.

Descripción. El proyecto busca implementar festivales artesanales y gastronómicos, para enaltecer alimentos como el ceviche blanco, el pan de riñón y el queso de puerco, incluyendo en ellos actividades deportivas y culturas, distribuyendo su realización a lo largo del año para mantener la estacionalidad de la demanda turística del municipio.

5/9

✓

✓

✓

✓

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



Nombre. Proyecto para el fortalecimiento de la actividad turística en los pantanos de Centla.

Objetivo. Implementar acciones de rescate y conservación de la reserva de la biosfera, pantanos de Centla, con el apoyo del gobierno estatal y federal, así como de la iniciativa privada y el sector social organizado.

Descripción. Incrementar la infraestructura y equipamiento turístico de la zona denominada reserva de la biosfera, pantanos de Centla, ejerciendo recursos para su rescate, rehabilitación y conservación.

56

Nombre. Proyecto para la rehabilitación y modernización del edificio de la antigua aduana de Frontera.

Objetivo. Implementar acciones de rescate y conservación del edificio de la antigua aduana de Frontera, con el apoyo del gobierno estatal y federal, así como de las autoridades en materia cultural e histórica.

Descripción. Rehabilitar el edificio de la antigua aduana de Frontera, para dotarlo de un sentido cultural e histórico, que enmarca el devenir del municipio y su importancia marítima.

✓

✓

Nombre. Proyecto para el establecimiento de una red de internet gratuito en el Parque "Quintín Arauz".

Objetivo. Dotar de internet al Parque Central "Quintín Arauz", de modo que la población local y sus visitantes puedan acceder gratuitamente a este servicio.

Descripción. El proyecto consiste en instalar equipo de acceso a internet en el parque central de Frontera, Centla, Tabasco; donde asistentes pobladores y turistas y que buscan acceder a este servicio trascendental para realizar diversas actividades diarias.

✓

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



11. Cartografía.

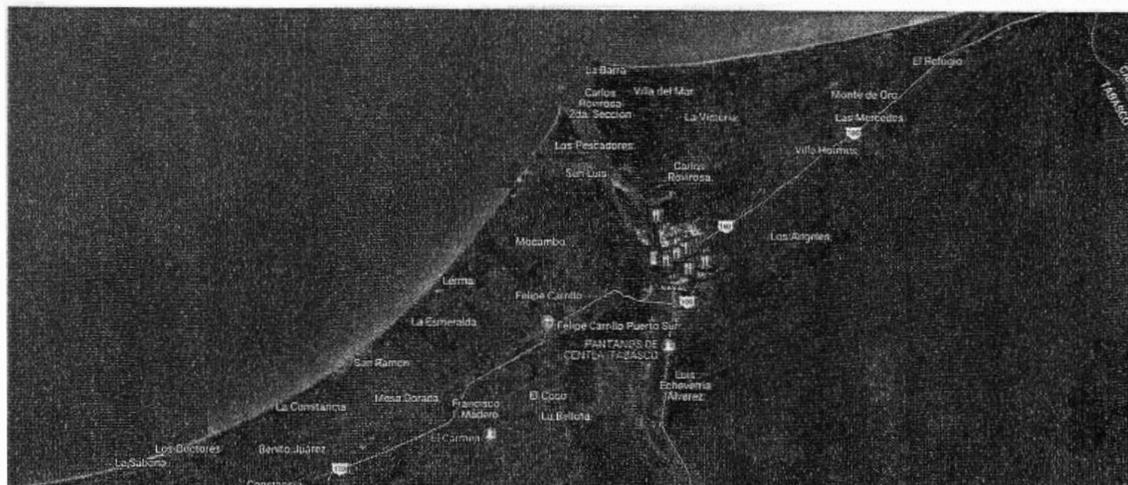


Figura 29. Información cartográfica destacando los atractivos del municipio con base en el Atlas Turístico. Secretaría de Turismo del Gobierno de México. 2023.

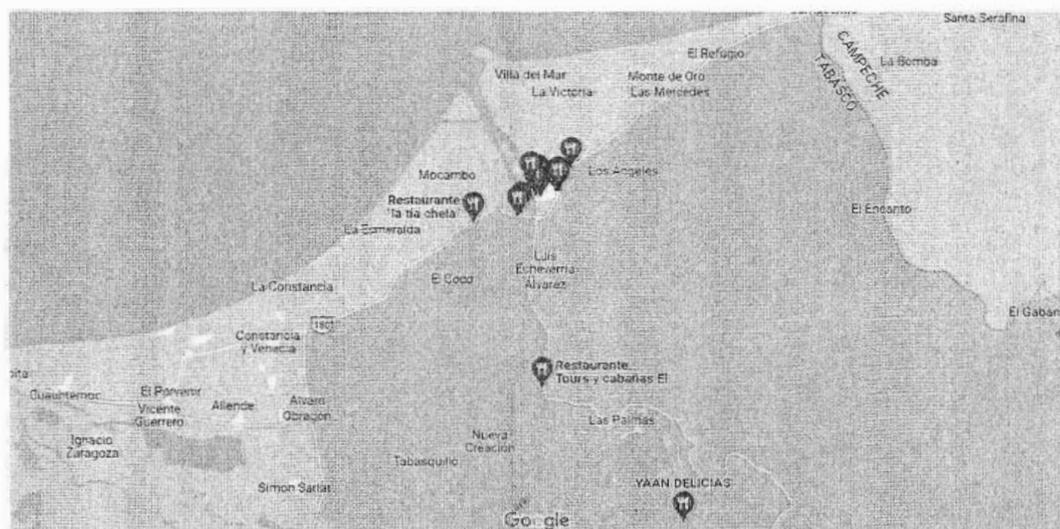
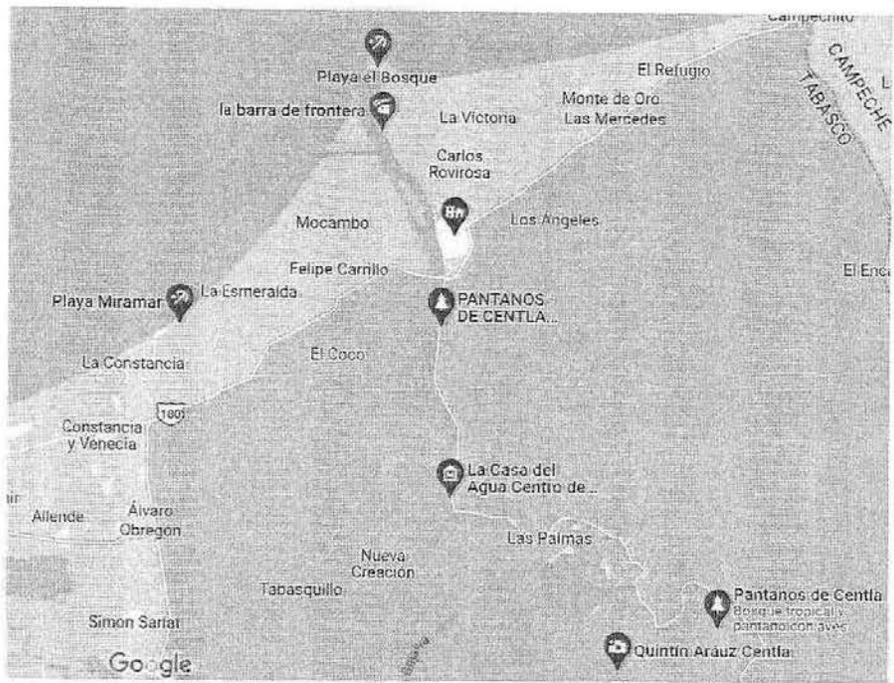


Figura 30. Información cartográfica sobre los restaurantes del municipio. Google Maps. 2023.

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a vertical line of text and several scribbles.

Figura 33. Información cartográfica sobre los atractivos turísticos del municipio. Google Maps. 2023.

Handwritten notes and signatures at the bottom right of the page, including a large scribble and a signature.

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



12. Bibliografía

Arnaiz Burne, S., César Dáchary, A., & César Arnaiz, F. (2019). El turismo: retos, costos e integración en el siglo XXI. *Controversias y Concurrencias Latinoamericanas*, 169-184.

Escamilla, E., & De Gortari, Y. (2013). La gastronomía como destino turístico. *Patrimonio Cultural y Turismo. Cuadernos*, 137-142.

Gobierno de México. (17 de agosto de 2014). *Gobierno de México*. Obtenido de Turismo de naturaleza en México: <https://www.gob.mx/epn/articulos/turismo-de-naturaleza-en-mexico>

Gobierno de México. (2019). *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*. México: Gobierno de México.

Gobierno del Estado de Tabasco. (2019). *Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024*. Villahermosa, Tabasco: COPLADET.

Gobierno del Municipio de Centla, Tabasco. (2021). *Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024*. Frontera, Centla, Tabasco: Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

INEGI. (2019). *Censos Económicos 2019*. México: INEGI.

Ivars Baidal, J., & Vera Rebollo, J. (2019). Planificación turística en España. De los paradigmas tradicionales a los nuevos enfoques. *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, 1-31.

Madrid Flores, F. (2013). El turismo cultural en los albores del siglo XXI. *Patrimonio Cultural y Turismo Cuadernos*, 15-21.

PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024



Magaña Carrillo, I. (2016). Una lengua para el turismo competitivo en el siglo XXI. *El periplo sustentable*, 1-28.

Organización de las Naciones Unidas. (15 de mayo de 2023). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Obtenido de ONU: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

Osorio García, M. (2006). La planificación turística. Enfoques y modelos. *Quivera*, 291-314.

Rivera, R., & Peralta, A. (2016). *Turismo Cultural en México*. 2016: Universidad Anahuac.

Secretaría de Economía. (2020). *Data México: Centla*. México: Gobierno de México.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2018). SEMARNAT. Obtenido de Turismo de naturaleza: https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/compendio_2018/dgeia_wf.semarnat.gob.mx_8080/ibi_apps/WFServlet43c3.html

Secretaría de Turismo. (14 de mayo de 2015). *Gobierno de México*. Obtenido de Turismo Cultural: <https://www.sectur.gob.mx/hashtag/2015/05/14/turismo-cultural/>

Secretaría de Turismo. (2020). *Estrategía Nacional de Pueblos Mágicos*. México: Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Turismo. (2020). *Programa Sectorial de Turismo 2020-2024*. México: SECTUR.

Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Tabasco. (2019). *Programa Sectorial de Desarrollo Turístico 2019-2024 del Estado de Tabasco*. Villahermosa: COPLADET.

56

✓

✓

✓

✓

✓

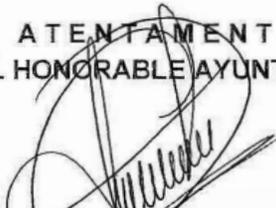
PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024

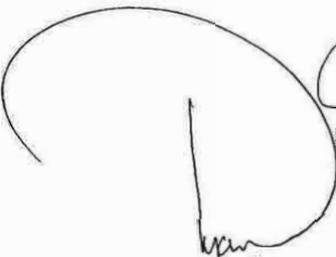


Seguí Llinás, M. (2005). Retos del turismo en el siglo XXI: Mitos, realidades y perspectivas. *Revista Universitaria de Geografía*, 9-22.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

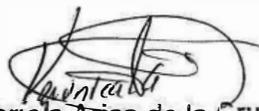
**ATENTAMENTE
POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO**


Lluvia Salas López
Presidenta Municipal
Primer Regidor


Miguel Ángel Noveroia González
Segundo Regidor
Síndico de Hacienda

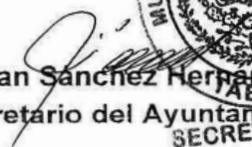

Karla Juliana Mezquita Tadeo
Tercer Regidor.


Iris Cristal Moha Morales
Cuarto Regidor


Verónica Gabriela Arias de la Cruz
Quinto Regidor

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON SEDE EN EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 53 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE PLAN MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024 DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

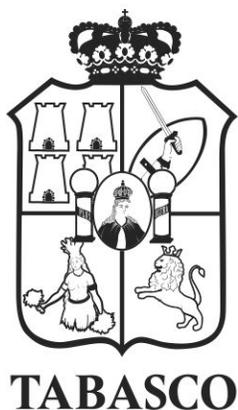

Lluvia Salas López
Presidenta Municipal
PRESIDENCIA


Juan Sánchez Hernández
Secretario del Ayuntamiento
**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 10271	REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.....	2
No.- 10272	REGLAMENTO PARA EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.....	28
No.- 10273	PLAN MUNICIPAL DE TURISMO 2023-2024 DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.....	38
	INDICE.....	115



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: TcPymy5ks9Og+pXas8VULLemhaQOoBsC5hYS2BaJLe2vencLLAaaHL5djP6dpe9suohr56Gav
bWfSxutK1X1+809yQbOsCkohB9l4uxq6i7HSmcRg17CnlLRX9KKds4E3npxmwdMwliKqzsQdKz7zMcZHag2E4yPv
MJCsqTVmXvVL/gCyA/YYNeqvUcAw7OcGA+dDFq74eh9nnNEvt4zSfdziQdasNSYHynaLbmqHpeBSqNVZMo8rm
WB0q2XrTXpfaSNouUfLhaYsF6CYaaWcRNWAjP2D32xntt7utBvCjVKckhifSoU+Jlld9/lt/zF3LkjR2cXzXk/DHifAS/
kA==